

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el día 24 de octubre de 1980, fecha de su firma de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.

Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

MINISTERIO DE HACIENDA

27917 CIRCULAR número 848, de 18 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre asignación de claves estadísticas. (Conclusión.)

La correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas vigente en la actualidad ha sufrido una profunda modificación debido a determinadas circunstancias, según se detalla.

Así, los compromisos adquiridos por España en el curso de las negociaciones para su integración en las Comunidades Europeas han determinado la reestructuración del Arancel actual adecuando las subdivisiones españolas de cada partida a las del Arancel comunitario, si bien con interrelación de ciertas subdivisiones apropiadas a las peculiaridades de nuestras exigencias interiores.

De otra parte, la Orden ministerial de 23 de mayo de 1980 por la que se reorganiza la Administración territorial de la Hacienda Pública ha supuesto la creación de Unidades de Aduanas e Impuestos Especiales en Delegaciones de Hacienda que, hasta la fecha, carecían de los citados órganos.

Publicada asimismo la Orden ministerial de 4 de agosto de 1980 que fija nuevos códigos de países para la elaboración de las estadísticas del comercio exterior de España, conviene, por operativa informática de aplicación, asignar códigos especiales a las zonas exentas extrapeninsulares.

A su vista, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien acordar:

Primero—Creación de nuevos códigos, referentes a Unidades territoriales de la Renta.

Alava	014	Jaén	234
Alava Aeropuerto	010	León	244
Albacete	024	Logroño	284
Ávila	054	Logroño FFCC	287
Burgos TIR	097	Lugo	274
Burgos FFCC	097	Navarra FFCC	317
Jerez	118	Orense FFCC	327
Ciudad Real	134	Palencia	344
Córdoba	144	Santander FFCC	397
Cuenca	164	Segovia	404
Granada	184	Soria	424
Guadalajara	194	Teruel	444
Gilón FFCC	337	Toledo	454
Huelva FFCC	217	Valladolid TIR	474
Huesca FFCC	227	Valladolid FFCC	477

Segundo—Se asignan los siguientes códigos a las zonas exentas extrapeninsulares:

991	Las Palmas (Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura).
992	Ceuta.
993	Melilla.
994	Santa Cruz de Tenerife (Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro).

Tercero—Asignación de las posiciones estadísticas, según el anexo adjunto.

Cuarto—Quedan anuladas las siguientes Circulares: 793, 795, 796, 798, 801, 804, 806, 810, 811, 821, 822, 823, 825, 828, 832, 833, 836, 838, 840, 842 y 843.

De la Circular 830 queda en vigor el punto 2.º, quedando anulado el resto. De la Circular 846 queda en vigor el punto 3.º anulándose como en el caso anterior, el resto.

Quinto—Con motivo de la reciente entrada en la CEE de Grecia, la nueva clave estadística que se le asigna es la 009, anulándose, por tanto, la 050 que tenía anteriormente.

Sexto—La presente Circular entrará en vigor a partir de 1 de enero de 1981.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de ...

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
84.45.55 84.45.56	VI. máquinas de afilar, de desbarbar, de rectificar, de amolar; de pulir, de rodar, de bruñir, de lapear u operaciones similares por medio de muelas, de abrasivos o de productos para pulir: a) con sistema de regulación micrométrica en el sentido de la Nota complementaria 2 de este Capítulo: 1. regidas por sistemas de información codificada: — rectificadoras — las demás 2. las demás:		
84.45.57 84.45.58 84.45.59 84.45.61	— rectificadoras de superficies de planas — rectificadoras de superficies cilíndricas — las demás rectificadoras — las demás máquinas		
84.45.62 84.45.63	b) las demás: 1. regidas por sistemas de información codificada 2. las demás		
84.45.64 84.45.65	VII. punteadoras: a) regidas por sistemas de información codificada b) las demás		
84.45.66 84.45.68	VIII. talladoras de engranajes: a) para engranajes cilíndricos: 1. regidas por sistemas de información codificada 2. las demás b) para los demás engranajes:		
84.45.69 84.45.71	1. regidas por sistemas de información codificada 2. las demás		
84.45.72 84.45.75	IX. prensas, distintas de las comprendidas en las subpartidas 84.45.C.X. y 84.45.C.XI: a) regidas por sistemas de información codificada: — hidráulicas — las demás b) las demás:		
84.45.77	— hidráulicas — las demás:		
84.45.78 84.45.79	— para la fabricación de remaches, bulones y tornillos — los demás		
84.45.81 84.45.82	X. máquinas de curvar, de plegar, de planear, de cizallar, de punzonar y de recortar: a) regidas por sistemas de información codificada: — máquinas de curvar, plegar y planear — máquinas de cizallar, punzonar y recortar b) las demás:		
84.45.83 84.45.84	— máquinas de curvar, plegar y planear: — para productos planos — los demás — máquinas de cizallar:		
84.45.85 84.45.86 84.45.87	— hidráulicas — las demás — máquinas de punzonar y de recortar		
84.45.88 84.45.89	XI. Máquinas para foijar; máquinas para estampar: a) regidas por sistemas de información codificada b) las demás		
84.45.92	XII. Las demás: — bancos de estirado para barras, tubos, perfiles, alambres, etc. — las demás: — que trabajen por arranque de materia: — máquinas de atenuar y roscar — las demás — las demás: — laminadoras de resacas — máquinas para el trabajo de productos planos — máquinas para el trabajo de los metales en forma de alambres — las demás		
84.45.93 84.45.94			
84.45.95 84.45.96 84.45.97			
84.45.98			
84.46	Máquinas herramientas para el trabajo de la piedra, productos cerámicos, hormigón, fibrocemento y otras materias minerales análogas, y para el trabajo en frío del vidrio, distintas de las comprendidas en la partida 84.49:		
84.46.11.1 84.46.19.1	A.—Máquinas para el trabajo del vidrio en frío: I. automáticas: — para el trabajo de los cristales de óptica — las demás		
84.46.11.2 84.46.19.2	II. las demás: — para el trabajo de los cristales de óptica — las demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
84.46.99.1	B.—Las demás: I. automáticas o continuas para el acabado de piezas de porcelana, loza o gres			84.51.12.2	II. las demás, incluso las portátiles eléctricas: — automáticas regidas por soporte de información		N
84.46.99.2	II. las demás				— las demás: — máquinas de escribir propiamente dichas con caracteres normales: — que pesen 12 kg. o menos sin estuche: — no eléctricas		N
84.47	Máquinas, herramientas, distintas de las de la partida 84.49, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, ébano, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas:		N	84.51.13	— eléctricas		N
	A.—Prensas hidráulicas: — de hendir, cortar, tronzar			84.51.14.2	— que pesen más de 12 kg. sin estuche		N
84.47.70.1	— de curvar o de ensamblar			84.51.18	— las demás		N
84.47.91.1	— las demás			84.51.20.2			N
	B.—Las demás: — máquinas que combinen varias operaciones distintas — con cambio manual de la pieza entre cada operación — sin cambio manual de la pieza entre cada operación			84.51.30	B.—Máquinas para autenticar cheques		
84.47.01	— las demás: — sierras			84.52	Máquinas de calcular; máquinas de contabilidad, cajas registradoras, máquinas para franquear, de emitir "tickets" y análogos, con dispositivos totalizadores:		
84.47.09	— de apomazar, de amolar o de pulir				A.—Máquinas de calcular electrónicas: I. con impresión		N
84.47.10	— tornos de cualquier tipo, incluso los copiadores			84.52.11	II. sin impresión		N (UF)
84.47.20	— de aplanar, de cepillar, de fresar o de modular			84.52.15	B.—Las demás: I. máquinas de calcular distintas de las electrónicas: — hasta cuatro operaciones — las demás		N
84.47.30	— máquinas de taladrar y de mortajar			84.52.21	II. máquinas de contabilidad: a) electrónicas: — con dispositivos para llevar cuentas: — de dos operaciones: — numéricas		N (UF)
84.47.40	— máquinas de ranurar, de hendir, de cortar, de trocear o de desentrañar			84.52.29	— alfanuméricas		N (UF)
84.47.50	— máquinas de curvar, de ensamblar, incluso las prensas			84.52.61	— de tres o cuatro operaciones (máquinas de contabilidad de fines múltiples)		N (UF)
84.47.91.2	— las demás: — fibrofragmentadoras			84.52.63	— sin dispositivos para llevar cuentas: — facturadoras		N (UF)
84.47.98.2	— las demás			84.52.65	— las demás		N (UF)
84.47.98.9				84.52.71	b) las demás		N
84.48	Piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusivos o principalmente destinados a las máquinas-herramientas de las partidas 84.45 a 84.47, inclusive, comprendidos los portapiézas y portátiles, cabezales de roscar retractables automáticamente, dispositivos divisores y otros dispositivos especiales para montar en las máquinas-herramientas; portátiles destinados a herramientas y a máquinas-herramientas de uso manual, de cualquier clase:			84.52.79	III. cajas registradoras: a) electrónicas		N
	A.—Portapiézas y portátiles, incluso los cabezales de roscar retractables automáticamente			84.52.81	b) las demás		N
84.48.10	B.—Dispositivos divisores y aparatos copiadores: I. copiadores electrónicos			84.52.89	IV. las demás		N
84.48.30.1	II. los demás			84.52.95			
84.48.30.2	C.—Los demás: — dispositivos especiales para máquinas-herramienta			84.53	Máquinas automáticas para tratamiento de la información y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de informaciones sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento de estas informaciones, no especificadas ni comprendidas en otras partidas:		N
84.48.30.3	— los demás: — para máquinas-herramienta de la partida 84.45				A.—Máquinas automáticas para tratamiento de la información, y sus unidades, destinadas a aeronaves civiles: I. analógicas e híbridas		N
84.48.91	— para máquinas-herramienta de la partida 84.46			84.53.01	II. numéricas o digitales		N (UF)
84.48.93	— para máquinas-herramienta de la partida 84.47			84.53.09	B.—Las demás: I. analógicas e híbridas		N
84.48.95				84.53.20	II. numéricas o digitales: — unidades operativas integradas que comprendan en una sola envolvente, por lo menos una unidad central y una unidad de entrada y salida — las demás: — unidades centrales completas; procesadores compuestos de elementos aritméticos y lógicos y de órganos de mando y de control		N (UF)
84.49	Herramientas y máquinas-herramientas neumáticas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual:			84.53.41	— unidades de memoria central — unidades periféricas, incluidas las unidades de control y adaptación (conectables directa o indirectamente a la unidad central): — unidades de memoria — unidades de entrada y salida — las demás		N
	A.—Herramientas y máquinas-herramienta neumáticas: — vibradores de hormigón		N	84.53.60	— perforadoras, verificadoras y calculadoras		N
84.49.01	— los demás: — para trabajar los metales			84.53.70	— las demás		N
84.49.11	— los demás			84.53.81			N
84.49.19	B.—Herramientas y máquinas-herramienta con motor no eléctrico incorporado: I. cuyo motor sea exclusivamente rotativo (taladros, sierras, pulidoras, desbromadores, etc.): — sierras de cadena — las demás		N	84.53.85			N
84.49.31	II. las demás y las partes y piezas sueltas: — herramientas y máquinas-herramienta			84.53.89			N
84.49.39.1	— partes y piezas			84.53.91			N
84.49.39.2				84.53.98			N
84.49.90				84.54	Otras máquinas y aparatos de oficina (copiadores hectográficos o de clisé, máquinas para imprimir direcciones, máquinas para clasificar, contar y encartuchar moneda, aparatos afiladores, aparatos para perforar y grapar, etcétera):		N
84.50	Máquinas y aparatos de gas para soldar, cortar y para temple superficial:				A.—Máquinas para imprimir direcciones o para estampar las placas de direcciones		N
84.50.00.1	A.—Aparatos para soldar con gas líquido			84.54.10	B.—Las demás: I. copiadores hectográficos o de clisé con dispositivo separador de conceptos: — hectográficos		N
84.50.00.2	B.—Los demás			84.54.51	— de clisé		N
84.51	Máquinas de escribir sin dispositivo totalizador; máquinas para autenticar cheques: A.—Máquinas de escribir: I. eléctricas, con exclusión de las portátiles: — automáticas regidas por soporte de información		N	84.54.39			N
84.51.12.1	— las demás: — máquinas de escribir propiamente dichas con caracteres normales: — que pesen más de 12 kg. sin estructura		N				N
84.51.14.1	— las demás		N				N
84.51.19	— las demás		N				N
84.51.20.1	— las demás		N				N

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fusc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fusc.
84.54.51	II. los demás:			84.59.43	- máquinas y aparatos		
84.54.55	- máquinas para mecanizar el tratamiento del correo		N	84.59.44	- partes y piezas sueltas		
84.54.59	- máquinas para clasificar, contar y encartuchar moneda		N	84.59.45	E.- Las demás:		
84.55	- las demás				I. mercancías enumeradas a continuación, destinadas a aeronaves civiles:		
84.55.10	Piezas sueltas y accesorios (distintos de los estuches, tapas, fundas y análogos) reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas y aparatos de las partidas 84.51 a 84.54, ambas inclusive:				- acumuladores esféricos hidro-neumáticos		
84.55.50	A.- Clisés de direcciones				- accionadores mecánicos para inversores de empuje		
	B.- Piezas sueltas y accesorios de máquinas de calcular electrónicas de la subpartida 84.52.A				- bloques especiales de aseo		
	C.- Las demás:				- servo-mecanismos no eléctricos		
	I. piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusivamente destinados a las máquinas:				- servo-motores hidráulicos		
84.55.95.1	a) de las subpartidas 84.52.B.II.a) y 84.52.B.III.a)				- aparatos de arranque no eléctricos		
84.55.96	b) de la partida 84.53				- aparatos de arranque neumáticos para motores de reacción		
84.55.92	II. las demás:				- limpiaparabrisas no eléctricos		
84.55.93	- de máquinas de escribir de la subpartida 84.51.A				- reguladores de hélices no eléctricos		
84.55.95.2	- de máquinas de calcular no electrónicas de la subpartida 84.52.B.I			84.59.48.1	II. otras máquinas, aparatos o artefactos mecánicos:		
84.55.99	- de máquinas de contabilidad y de cajas registradoras de las subdivisiones 84.52.B.II.b) y 84.52.B.III.b)			84.59.52.1	a) máquinas especiales para la extracción de aceite de semillas oleaginosas:		
84.56	- las demás			84.59.99.1	- prensas		
	Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, lavar, quebrantar, mezclar tierras, piedras y otras materias minerales sólidas; máquinas y aparatos para aglomerar, dar forma y moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso y otras materias minerales en polvo o en pasta; máquinas para formar los moldes de arena para fundición:			84.59.99.2	- las demás		
84.56.20	A.- Máquinas para seleccionar, calificar, cribar y lavar			84.59.85.1	- partes y piezas		
84.56.40	B.- Máquinas para quebrantar, triturar o pulverizar			84.59.85.1	b) máquinas para enrollar los hilos eléctricos en los inducidos, inductores y demás bobinados de motores, transformadores, etc.:		
	C.- Máquinas para mezclar o amasar:			84.59.83.1	- máquinas		
84.56.55	I. hormigoneras y mezcladoras amasadoras de hormigón			84.59.99.2	- partes y piezas sueltas		
84.56.59	II. las demás			84.59.85.1	c) máquinas, incluso autopropulsadas, para esparcir grava, hormigón o asfalto en la vías de comunicación		
	D.- Las demás:			84.59.83.2	d) máquinas para fabricación de hojalata por procedimientos electromecánicos		
84.56.70.1	I. automáticas para la producción en crudo de piezas de porcelana, loza y gres, con exclusión de las prensas			84.59.83.2	e) máquinas especiales para tratamiento y elaboración del tabaco: cámaras y tambores para humectación y acondicionamiento, sílos reguladores, máquinas para deshacer manotillos y máquinas para batir y separar la vena de la hoja; máquinas automáticas para la elaboración de cigarrillos y cigarrillos:		
84.56.70.2	II. las demás			84.59.54.1	- máquinas y aparatos		
84.56.80	E.- Partes y piezas sueltas			84.59.91.1	- partes y piezas sueltas		
84.57	Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas de vidrio; máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas, eléctricos, electrónicos y similares:			84.59.89.1	f) aletas para la estabilización de buques, con sus mandos giroscópicos:		
	A.- Máquinas y aparatos para la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas de vidrio:			84.59.99.3	- aletas		
84.57.10.1	I. automáticas			84.59.89.2	- partes y piezas sueltas		
84.57.10.2	II. las demás			84.59.99.4	g) equipos de hélices de paso regulable para propulsión de buques:		
	B.- Máquinas para el montaje de lámparas, tubos y válvulas eléctricos y electrónicos y similares:			84.59.54.2	- equipos		
84.57.30.1	I. automáticas			84.59.56	- partes y piezas sueltas		
84.57.30.2	II. las demás			84.59.47	h) los demás:		
84.58	Aparatos automáticos para la venta, cuyo funcionamiento no se base en la destreza ni en el azar, tales como distribuidores automáticos de sellos de Correos, cigarrillos, chocolate, comestibles, etcétera:			84.59.48.2	- para el tratamiento y la preparación del café y del té		
84.58.10	- aparatos			84.59.52.2	- para la industria de la grasa y aceites animales o vegetales:		
84.58.80	- partes y piezas			84.59.54.2	- prensas		
				84.59.56	- las demás		
84.59	Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo:			84.59.57	- para la industria del tabaco		
	A.- Para la obtención de los productos comprendidos en la subpartida 28.51.A			84.59.58	- las demás:		
	B.- Reactores nucleares:			84.59.62	- máquinas de inyectar		
84.59.31	- reactores			84.59.64	- extrusoras		
84.59.32	- partes y piezas sueltas:			84.59.66	- las demás:		
84.59.33	- elementos combustibles irradiados			84.59.68	- prensas:		
84.59.34	- las demás			84.59.73	- prensas para moldear por compresión o por transferencia		
	C.- Especialmente concebidas para el reciclado de los combustibles nucleares irradiados (sinterizado de óxidos metálicos radiactivos, envainado etc.) (EURATOM)			84.59.76	- las demás		
	D.- Máquinas y aparatos para la fabricación de cuerdas y cables, incluidas las máquinas para la fabricación de hilos y cables eléctricos:			84.59.77	- para el tratamiento de la madera:		
	I. máquinas de tronzar, de torcer, de ensamblar y demás máquinas y aparatos similares:			84.59.78	- prensas		
84.59.35	- máquinas y aparatos			84.59.81	- las demás		
84.59.36	- partes y piezas sueltas			84.59.83.3	- para el tratamiento de los metales:		
	II. otras máquinas y aparatos (para armar, para encantar, para aislar y similares para preparar, revestir, acondicionar, etc.):			84.59.85.2	- prensas		
				84.59.89.3	- las demás		
				84.59.91	- para obras públicas, la construcción y trabajos análogos		
				84.59.93	- las demás		
				84.59.95	III. partes y piezas sueltas:		
				84.59.97	- de máquinas y aparatos para la industria del tabaco		
				84.59.99	- de máquinas y aparatos para la industria del caucho o de las materias plásticas artificiales		
				84.60	- de máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera		
					- de máquinas y aparatos para el tratamiento de los metales		
					- de otras máquinas		
				84.60.31	Cajas de fundición, moldes y coquillas para metales (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materias minerales (pastas cerámicas, hormigón, cemento, etc.), caucho y materias plásticas artificiales:		
					- cajas de fundición		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
84.60.41	— moldes y coquillas:		
84.60.49	— para metales y carburos metálicos:		
84.60.52	— para el moldeo por inyección o por compresión		
84.60.61	— los demás		
84.60.71	— para el vidrio		
84.60.75	— para materias minerales		
84.60.79	— para el caucho y las materias plásticas artificiales:		
84.61	— para el moldeo por inyección o por compresión		
84.61.10	— los demás:		
84.61.92.1	— de fundición		
84.61.94.1	— los demás		
84.61.91.1	Artículos de grifería y otros órganos similares (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas), para tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares:		
84.61.91.2	A.—Válvulas reductoras de presión		
84.61.92.2	B.— Los demás:		
84.61.92.3	I. distribuidores rotativos de caudal variable para direcciones hidrostáticas:		
84.61.94.2	— de fundición, hierro o acero		
84.61.94.3	— de metales no féreos		
84.61.94.4	II. los demás:		
84.61.96.1	— automáticos:		
84.61.96.2	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62	— las demás		
84.62.11.1	— no automáticos:		
84.62.13.1	— de fundición, hierro o acero:		
84.62.17.1	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62.21.1	— las demás		
84.62.23.1	— de metales no féreos:		
84.62.26.1	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62.11.2	— las demás		
84.62.13.2	— de otras materias:		
84.62.17.2	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62.21.2	— las demás		
84.62.23.2	— de metales no féreos:		
84.62.26.2	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62.11.1	— las demás		
84.62.13.1	— de metales no féreos		
84.62.17.1	— de fundición, hierro o acero:		
84.62.21.1	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62.23.1	— las demás		
84.62.26.1	— de metales no féreos:		
84.62.11.2	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62.13.2	— las demás		
84.62.17.2	— de otras materias:		
84.62.21.2	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62.23.2	— las demás		
84.62.26.2	— de metales no féreos:		
84.62.11.1	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62.13.1	— las demás		
84.62.17.1	— de otras materias:		
84.62.21.1	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62.23.1	— las demás		
84.62.26.1	— de metales no féreos:		
84.62.11.2	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62.13.2	— las demás		
84.62.17.2	— de otras materias:		
84.62.21.2	— válvulas de control de fluidos y válvulas termostáticas		
84.62.23.2	— las demás		
84.62.26.2	— de metales no féreos:		
84.63	Rodamientos de todas clases (de bolas, de agujas o de rodillos de cualquier forma):		
84.63.11	A.—Rodamientos con un peso unitario:		
84.63.15	I. hasta 5 kg., inclusive:		
84.63.17	— de bolas		
84.63.21	— de agujas		
84.63.23	— de rodillos cónicos		
84.63.26	— de rodillos cilíndricos		
84.63.21.1	— de rótulas sobre rodillos en forma de tonel		
84.63.21.2	— los demás		
84.63.23.1	II. de más de 5 kg.:		
84.63.23.2	— de bolas		
84.63.26.1	— de agujas		
84.63.26.2	— de rodillos cónicos		
84.63.26.3	— de rodillos cilíndricos		
84.63.26.4	— de rótulas sobre rodillos en forma de tonel		
84.63.26.5	— los demás		
84.63.27	B.— Partes y piezas sueltas:		
84.63.29	— bolas, agujas y rodillos:		
84.63.33	— rodillos cónicos		
84.63.35	— los demás		
84.63	Arboles de transmisión, cigüeñales y manivelas, soportes de cojinetes y cojinetes, distintos de los rodamientos, engranajes y ruedas de fricción, reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, volantes y poleas (incluidos los motores de poleas locas), embragues, órganos de acoplamiento (manguitos, acoplamientos elásticos, etc.) y juntas de articulación (cardán, de Oldham, etc.):		
84.63.11	A.— Poleas, órganos de acoplamiento y convertidores de par, destinados a aeronaves civiles		
84.63.15	B.— Variadores de velocidad y cajas de cambio, piñones para cadenas, embragues y juntas de articulación (con exclusión de las partes y piezas sueltas), destinados a aeronaves civiles		
84.63.17	C.— Cajas de cojinetes para rodamientos de cualquier clase, incluso con rodamiento incorporado		
84.63.21.1	D.— Los demás:		
84.63.21.2	I. árboles de transmisión, cigüeñales y manivelas; cojinetes:		
84.63.21.3	a) cigüeñales con radio de manivela superior a 900 mm. para motores de combustión interna		
84.63.21.4	b) los demás:		
84.63.21.5	— árboles de transmisión manivelas y cigüeñales		
84.63.21.6	— cojinetes		
84.63.21.7	II. los demás y las partes y piezas sueltas:		
84.63.21.8	— soportes de cojinetes lisos, con cojinetes o sin ellos		
84.63.21.9	— engranajes		
84.63.21.10	— ruedas de fricción		
84.63.21.11	— reductores, multiplicadores y variadores de velocidad		
84.63.21.12	— embragues, órganos de acoplamiento y juntas de articulación		
84.63.21.13	— volantes y poleas		
84.63.21.14	— partes y piezas sueltas		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
84.64	Juntas metaloplásticas; juegos o surtidos de juntas de composición diferente para máquinas, vehículos y tuberías, presentados en bolsitas, sobres o envases análogos:		
84.64.10	— juntas metaloplásticas		
84.64.30	— juegos o surtidos de juntas de composición diferente para máquinas, vehículos y tuberías presentados en bolsitas, sobres o envases análogos		
84.65	Partes y piezas sueltas de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresadas ni comprendidas en otras partidas del presente Capítulo, que no tengan conexiones eléctricas, aislamientos eléctricos, embobinados, contactos u otras características eléctricas:		
84.65.10	A.— Piezas de metales comunes, obtenidas por torneado "a la barra", cuyo mayor diámetro no exceda de 25 mm.		
84.65.31	B.— Las demás:		
84.65.39	I. hélices y ruedas de álabes para barcos:		
84.65.41.1	— hélices para barcos:		
84.65.45.1	— de bronce		
84.65.51.1	— de otras materias		
84.65.53.1	— ruedas de álabes para barcos:		
84.65.55.1	— de fundición no maleable		
84.65.58.1	— de fundición maleable		
84.65.60.1	— de hierro o de acero:		
84.65.70.1	— de acero colado o moldeado		
84.65.41.2	— de hierro o de acero forjado		
84.65.45.2	— de metales no féreos:		
84.65.51.2	— de fundición no maleable		
84.65.53.2	— de fundición maleable		
84.65.55.2	— de hierro o de acero:		
84.65.58.2	— de acero colado o moldeado		
84.65.60.2	— de hierro o de acero forjado		
84.65.70.2	— de hierro o de acero estampados		
	— las demás		
	— de cobre		
	— de otras materias		
	II. las demás:		
	— de fundición no maleable		
	— de fundición maleable		
	— de hierro o de acero:		
	— de acero colado o moldeado		
	— de hierro o de acero forjado		
	— de hierro o de acero estampados		
	— las demás		
	— de cobre		
	— de otras materias		

CAPITULO 85

MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS Y OBJETOS DESTINADOS A USOS ELECTROTECNICOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
85.01	Máquinas generadoras; motores; convertidores rotativos o estáticos (rectificadores, etc.); transformadores; bobinas de reactancia y autoinducción:		
85.01.01	A.— Mercancías enumeradas a continuación, destinadas a aeronaves civiles:		
85.01.03	— máquinas generadoras; convertidores rotativos; bobinas de reactancia y de autoinducción		
85.01.04	— motores eléctricos de una potencia de 0'75 kW. o más pero menos de 150 kW.		
85.01.05	— transformadores de una potencia nominal de 1 kVA o más:		
85.01.06	— motores con una potencia de 0'75 kW. o más, pero inferior a 150 kW		
85.01.07	— generadores		
85.01.08	— convertidores rotativos		
85.01.09	— convertidores estáticos		
85.01.10	— transformadores		
85.01.11	— bobinas de reactancia y de autoinducción		
85.01.12	B.— Las demás máquinas y aparatos:		
85.01.13	I. máquinas generadoras; motores (incluso con reductor, variador o multiplicador de velocidad), convertidores rotativos:		
85.01.14	a) motores sincrónicos de potencia inferior o igual a 18 W		
85.01.15	b) los demás:		
85.01.16	1. grupos electrógenos con motor de explosión o de combustión interna, con peso unitario:		
85.01.17	aa) hasta 500 kg. inclusive:		
85.01.18	— especialmente concebidos para soldadura, sin los dispositivos de soldar		
85.01.19	— los demás:		
85.01.20	— con motor de combustión interna de pistón y con potencia:		
85.01.21	— de 75 kVA o menos		
85.01.22	— de más de 75 kVA a 750 kVA, inclusive		
85.01.23	— de más de 750 kVA		
85.01.24	— con motor de explosión de pistón y con potencia:		
85.01.25	— de 75 kVA o menos		
85.01.26	— de más de 75 kVA		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fig.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fig.				
85.01.09.2	bb) de más de 500 kg hasta 5.000 kg., inclusive: — especialmente concebidos para la soldadura, sin los dispositivos de soldar — los demás: — con motor de combustión interna de pistón y con potencia: — de 75 kVA o más — de más de 75 kVA a 750 kVA, inclusive — de más de 750 kVA — con motor de explosión de pistón y con potencia: — de 75 kVA o menos — de más de 75 kVA			85.01.44.4	dd) de más de 75.000 kg.: — de más 75 kVA a 750 kVA, inclusive — de más de 750 kVA: — turbogeneradores — los demás						
85.01.13.2				85.01.46.4							
85.01.14.2				85.01.47.4							
85.01.15.2					4. convertidores rotativos y motores con peso unitario:						
85.01.17.2				85.01.11.1	aa) hasta 500 kg., inclusive: — especialmente concebidos para la soldadura, sin los dispositivos de soldar — los demás: — motores: — motores cuyas prestaciones no se expresen en kW — motores de tracción — otros motores universales: — de 0'05 kW o menos — de más de 0'05 kW — otros motores de corriente alterna: — de una potencia igual o inferior a 0'05 kW: — motores sincronicos — los demás — los demás: — motores monofásicos — motores polifásicos de una potencia: — de 0'75 kW o menos — de más de 0'75 kW a 7'5 kW, inclusive — de más de 7'5 kW a 37 kW, inclusive — de más de 37 kW a 75 kW, inclusive — de más de 75 kW a 750 kW, inclusive — otros motores de corrientes continua, con potencia: — de 0'05 kW o menos — de más de 0'05 kW a 0'75 kW, inclusive — de más de 0'75 kW a 7'5 kW, inclusive — de más de 7'5 kW a 75 kW, inclusive — de más de 75 kW			85.01.12.4			
85.01.18.2				85.01.21.1							
85.01.09.3	cc) de más de 5.000 kg.: — especialmente concebidos para la soldadura, sin los dispositivos de soldar — los demás: — con motor de explosión o de combustión interna y con potencia: — de 75 kVA o menos — de más de 75 kVA a 750 kVA, inclusive — de más de 750 kVA — con motor de explosión de pistón y con potencia: — de 75 kVA o menos — de más de 75 kVA			85.01.23							
85.01.13.3				85.01.24.1							
85.01.14.3				85.01.25							
85.01.15.3				85.01.26							
85.01.17.3				85.01.28.1							
85.01.18.3				85.01.31							
	2. generadores de corriente continua, con peso unitario:			85.01.33							
	aa) hasta 500 kg., inclusive:			85.01.34							
85.01.10.1	— especialmente concebidos para la soldadura, sin los dispositivos de soldar			85.01.36.1							
85.01.12.1	— generadores cuyas prestaciones no se expresen en kVA (generadores para taquímetros, desfasadores rotativos, amplidinas, etc.) — los demás, con potencia: — de 0'05 kW o menos — de más 0'05 kW a 0'75 kW, inclusive — de más de 0'75 kW a 7'5 kW, inclusive — de más de 7'5 kW a 75 kW, inclusive — de más de 75 kW a 750 kW, inclusive — de más de 750 kW			85.01.38.1							
85.01.49.1				85.01.49.2							
85.01.52.1				85.01.52.2							
85.01.54.1				85.01.54.2							
85.01.55.1				85.01.55.3							
85.01.56.1				85.01.56.4							
85.01.57.1				85.01.58.1							
	bb) de más de 500 kg. a 10.000 kg., inclusive:			85.01.11.2							
85.01.10.2	— especialmente concebidos para la soldadura, sin dispositivos de soldar			85.01.12.5							
85.01.12.2	— generadores cuyas prestaciones no se expresen en kVA (generadores para taquímetros, desfasadores rotativos, amplidinas, etc.) — los demás, con potencia: — de más de 75 kW a 75 kW, inclusive — de más de 75 kW a 750 kW, inclusive — de más de 750 kW			85.01.21.2							
85.01.55.2				85.01.24.2							
85.01.56.2				85.01.28.2							
85.01.57.2				85.01.36.2							
	cc) de más de 10.000 kg. a 75.000 kg., inclusive:			85.01.38.2							
85.01.10.3	— especialmente concebidos para la soldadura, sin los dispositivos de soldar			85.01.39.1							
85.01.12.3	— generadores cuyas prestaciones no se expresen en kVA (generadores para taquímetros, desfasadores rotativos, amplidinas, etc.) — los demás, con potencia: — de más de 75 kW a 750 kW, inclusive — de más de 750 kW			85.01.54.4							
85.01.56.3				85.01.56.5							
85.01.57.3				85.01.57.5							
85.01.57.4				85.01.58.2							
	dd) de más de 75.000 kg.			85.01.58.2							
	3. generadores de corriente alterna, con peso unitario:			85.01.59.1							
	aa) hasta 500 kg., con una potencia:			85.01.59.1							
85.01.41.1	— de 75 kVA o menos			85.01.12.5							
85.01.42.1	— de más de 75 kVA a 75 kVA, inclusive			85.01.21.2							
85.01.44.1	— de más de 75 kVA a 750 kVA, inclusive — de más de 750 kVA: — turbogeneradores — los demás			85.01.24.2							
85.01.46.1				85.01.28.2							
85.01.47.1				85.01.36.2							
85.01.41.2				85.01.38.2							
85.01.42.2				85.01.39.1							
85.01.44.2				85.01.54.4							
85.01.46.2				85.01.56.5							
85.01.47.2				85.01.57.5							
	bb) de más de 500 kg. a 10.000 kg., inclusive:			85.01.58.2							
85.01.41.3	— de 75 kVA o menos			85.01.59.1							
85.01.42.3	— de más de 75 kVA a 75 kVA, inclusive			85.01.59.1							
85.01.44.3	— de más de 75 kVA a 750 kVA, inclusive — de más de 750 kVA: — turbogeneradores — los demás			85.01.59.1							
85.01.46.3				85.01.59.1							
85.01.47.3				85.01.59.1							
	cc) de más de 10.000 kg. hasta 75.000 kg., inclusive:			85.01.59.1							
	— de 75 kVA o menos — de más de 75 kVA a 75 kVA, inclusive — de más de 75 kVA a 750 kVA, inclusive — de más de 750 kVA: — turbogeneradores — los demás			85.01.59.1							
	dd) de más de 75.000 kg. hasta 150.000 kg., inclusive:			85.01.59.1							
	— motores universales — motores de corriente alterna: — monofásicos — polifásicos — motores de corriente continua — convertidores rotativos			85.01.59.1							
	ee) de más de 150.000 kg.:			85.01.59.1							
	— motores universales — motores de corriente alterna, monofásicos — motores de corriente alterna, polifásicos — motores de corriente continua — convertidores rotativos			85.01.59.1							
	II. transformadores y convertidores estáticos (rectificadores, etc.); bobinas de reactancia y de autoinducción:			85.01.59.1							
	a) transformadores (excepto los de dieléctrico líquido) y bobinas, hasta 500 kg.:			85.01.59.1							
	— balastos para tubos de descarga: — bobinas de reactancia, incluso con condensador acoplado — los demás — transformadores de medida: — para medir tensión — los demás — transformadores especialmente concebidos para la soldadura de arco, sin dispositivos de soldar			85.01.59.1							
				85.01.62.1							
				85.01.63.1							
				85.01.64.1							

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.
85.01.71.1 85.01.75.1 85.01.79.1	<ul style="list-style-type: none"> — los demás transformadores sin dieléctrico líquido, con una potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 16 kVA o menos — de más de 16 kVA — otras bobinas de reactancia y de autoinducción 			85.03	Filas eléctricas:		
85.01.62.2 85.01.63.2 85.01.64.2	<p>b) transformadores y bobinas de más de 500 kg. hasta 5.000 kg. inclusive; transformadores de intensidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> — transformadores de medida: <ul style="list-style-type: none"> — para medir tensiones — los demás — transformadores especialmente concebidos para la soldadura de arco, sin dispositivos de soldar — los demás transformadores: <ul style="list-style-type: none"> — transformadores de dieléctrico líquido, con potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 650 kVA o menos — de más de 650 kVA a 1.600 kVA, inclusive — de más de 1.600 kVA a 10.000 kVA, inclusive — de más de 10.000 kVA — transformadores sin dieléctrico líquido, con una potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 16 kVA o menos — de más de 16 kVA 			85.03.11 85.03.19 85.03.20 85.03.30 85.03.40 85.03.50 85.03.90	<ul style="list-style-type: none"> — pilas: <ul style="list-style-type: none"> — con un volumen de 300 cm³ o menos: <ul style="list-style-type: none"> — de bixido de manganeso: <ul style="list-style-type: none"> — alcalinas — las demás — de óxido de plata — de óxido de mercurio — las demás — con volumen superior a 300 cm³ — partes y piezas sueltas 		
85.01.65.1 85.01.66.1 85.01.68.1 85.01.69.1	<ul style="list-style-type: none"> — transformadores de dieléctrico líquido, con potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 650 kVA o menos — de más de 650 kVA a 1.600 kVA, inclusive — de más de 1.600 kVA a 10.000 kVA, inclusive — de más de 10.000 kVA 			85.04	Acumuladores eléctricos:		
85.01.71.2 85.01.75.2 85.01.79.2	<ul style="list-style-type: none"> — transformadores sin dieléctrico líquido, con una potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 16 kVA o menos — de más de 16 kVA — las demás bobinas de reactancia y de autoinducción 			85.04.01 85.04.21 85.04.25 85.04.29	<p>A.— De plomo:</p> <ul style="list-style-type: none"> — con un peso unitario igual o inferior a 7 kg. — los demás: <ul style="list-style-type: none"> — de tracción — de arranque — los demás acumuladores de plomo 		
85.01.62.3 85.01.63.3 85.01.64.3	<p>c) transformadores y bobinas de más de 5.000 kg. hasta 25.000 kg. inclusive; convertidores estáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — transformadores de medida: <ul style="list-style-type: none"> — para medir tensiones — los demás — transformadores especialmente concebidos para la soldadura de arco, sin dispositivos de soldar — los demás transformadores: <ul style="list-style-type: none"> — transformadores de dieléctrico líquido, con potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 650 kVA o menos — de más de 650 kVA a 1.600 kVA, inclusive — de más de 1.600 kVA a 10.000 kVA, inclusive — de más de 10.000 kVA — transformadores sin dieléctrico líquido, con una potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 16 kVA o menos — de más de 16 kVA 			85.04.31 85.04.39 85.04.40	<p>B.— Los demás:</p> <ul style="list-style-type: none"> — de níquel-cadmio: <ul style="list-style-type: none"> — herméticamente cerrados — los demás — los demás acumuladores 		
85.01.65.2 85.01.66.2 85.01.68.2 85.01.69.2	<ul style="list-style-type: none"> — transformadores de dieléctrico líquido, con potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 650 kVA o menos — de más de 650 kVA a 1.600 kVA, inclusive — de más de 1.600 kVA a 10.000 kVA, inclusive — de más de 10.000 kVA 			85.04.51	<p>C.— Partes y piezas sueltas:</p> <p>I. separadores de madera</p> <p>II. las demás:</p> <p>a) placas</p> <p>b) separadores de pasta de celulosa o de fibras sintéticas</p> <p>c) otros separadores</p> <p>d) recipientes y demás partes y piezas sueltas</p>		
85.01.71.3 85.01.75.3 85.01.79.3	<ul style="list-style-type: none"> — transformadores sin dieléctrico líquido, con una potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 16 kVA o menos — de más de 16 kVA — las demás bobinas de reactancia y de autoinducción 			85.05	Herramientas y máquinas-herramientas electromecánicas (con motor incorporado) de uso manual:		
85.01.84	<ul style="list-style-type: none"> — convertidores estáticos: <ul style="list-style-type: none"> — especialmente concebidos para la soldadura, sin dispositivos de soldar — los demás convertidores estáticos 			85.05.10 85.05.30 85.05.50	<ul style="list-style-type: none"> — taladradoras de cualquier tipo — herramientas y máquinas-herramientas de uso universal — máquinas para cortar los tejidos — las demás herramientas y máquinas-herramientas: <ul style="list-style-type: none"> — para el trabajo de la madera o de los metales — las demás máquinas — partes y piezas sueltas 		
85.01.88				85.05.71 85.05.75 85.05.90			
85.01.62.4 85.01.63.4 85.01.64.4	<p>d) los demás:</p> <ul style="list-style-type: none"> — transformadores de medida: <ul style="list-style-type: none"> — para medir tensiones — los demás — transformadores especialmente concebidos para la soldadura de arco, sin dispositivos de soldar — los demás transformadores: <ul style="list-style-type: none"> — transformadores de dieléctrico líquido con potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 650 kVA o menos — de más de 650 kVA a 1.600 kVA — de más de 1.600 kVA a 10.000 kVA — de más de 10.000 kVA — transformadores sin dieléctrico líquido, con potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 16 kVA o menos — de más de 16 kVA — las demás bobinas de reactancia y de autoinducción 			85.06	Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico:		
85.01.65.3 85.01.66.3 85.01.68.3 85.01.69.3	<ul style="list-style-type: none"> — transformadores de dieléctrico líquido con potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 650 kVA o menos — de más de 650 kVA a 1.600 kVA — de más de 1.600 kVA a 10.000 kVA — de más de 10.000 kVA 			85.06.10 85.06.30 85.06.40	<p>A.— Aspiradores de polvo y enceradoras para pisos:</p> <p>I. aparatos: <ul style="list-style-type: none"> — aspiradores de polvo — enceradoras para pisos </p> <p>II. partes y piezas sueltas</p>		
85.01.71.4 85.01.75.4 85.01.79.4	<ul style="list-style-type: none"> — transformadores sin dieléctrico líquido, con potencia: <ul style="list-style-type: none"> — de 16 kVA o menos — de más de 16 kVA — las demás bobinas de reactancia y de autoinducción 			85.06.50 85.06.60 85.06.70 85.06.85 85.06.99	<p>B.— Los demás:</p> <p>I. aparatos: <ul style="list-style-type: none"> — molinos y mezcladores de alimentos; prensas frutas — chimeneas aspirantes — ventiladores de habitaciones — los demás aparatos electromecánicos de uso doméstico </p> <p>II. partes y piezas sueltas</p>		
85.01.91.1 85.01.91.2 85.01.93	<p>C.— Partes y piezas sueltas:</p> <p>I. rotores y estatores</p> <p>II. las demás: <ul style="list-style-type: none"> — de generadores, de motores y de convertidores rotativos — de transformadores, y de bobinas de reactancia o de autoinducción — de convertidores estáticos </p>			85.07	Máquinas de afeitar, de cortar el pelo y de esquilarse, eléctricas, con motor incorporado:		
85.01.95				85.07.11 85.07.19 85.07.30	<p>A.— Máquinas de afeitar: <ul style="list-style-type: none"> — máquinas — partes y piezas sueltas </p> <p>B.— Máquinas de cortar el pelo y de esquilarse</p>		
85.02	<p>Electrolimanes; imanes permanentes, imanados o no; platos, mandriles y otros dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares de sujeción; acoplamientos, embragues, cambios de velocidad y frenos electromagnéticos; cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras.</p>			85.08	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido y de arranque para motores de explosión o de combustión interna (magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido y de calentado, aparatos de arranque, etc.); generadores (dinamos y alternadores) y disyuntores utilizados con estos motores:		
85.02.11 85.02.19	<p>A.— Imanes permanentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — metálicos — los demás 			85.08.20	<p>A.— Destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas)</p> <p>B.— Los demás:</p> <p>I. aparatos de arranque y generadores, incluidos los disyuntores: <ul style="list-style-type: none"> a) motores de arranque para aviación, distintos de los de la subpartida A b) los demás motores de arranque y generadores (dinamos o alternadores) y disyuntores c) puentes rectificadores electrónicos para alternadores d) otras partes y piezas sueltas </p>		
85.02.30 85.02.50 85.02.70.1 85.02.70.2	<p>B.— Los demás:</p> <ul style="list-style-type: none"> — acoplamientos, embragues, cambios de velocidad y frenos electromagnéticos — cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoras — los demás <p>C.— Partes y piezas sueltas</p>			85.08.40.1 85.08.40.2 85.08.40.3 85.08.40.4			

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
	II. magnetos, incluidos los dínamomagnetos y los volantes magnéticos:				— las demás máquinas y aparatos:		
85.08.50.1	a) para aviación, distintos de los de la subpartida A			85.11.41	— para la soldadura o corte con chorro de plasma:		
85.08.50.2	b) las demás, incluso los volantes magnéticos			85.11.44	— manuales, con electrodos recubiertos, constituidos por los dispositivos de soldar y:		
85.08.50.3	c) partes y piezas sueltas			85.11.46	— un generador o un convertidor rotativo		
85.08.60	III. bujías de calentamiento	N.(CF)		85.11.48	— un transformador		
	IV. los demás:				— un convertidor estático		
	a) otras bujías, así como sus partes y piezas:			85.11.51	— los demás		
85.08.71.1	— otras bujías			85.11.55	— para la soldadura por resistencia:		
85.08.71.2	— partes y piezas sueltas	N.(CF)		85.11.59	— para soldadura a tope		
85.08.79.1	b) distribuidores, bobinas y otros aparatos de encendido			85.11.60	— los demás		
85.08.79.2	c) módulos electrónicos para control de equipos de encendido				— máquinas o aparatos de soldar o cortar materias distintas de los metales		
85.08.79.3	d) las demás partes y piezas sueltas			85.11.71	— máquinas y aparatos para la soldadura blanda:		
85.09	Aparatos eléctricos de alumbrado y de señalización, limpiacristales, dispositivos eléctricos eliminadores de escarcha y vaho, para velomotores, motocicletas y automóviles:			85.11.79	— soldadores y pistolas para soldar a mano		
	A.— Aparatos de alumbrado distintos de los de la subpartida 85.08:			85.11.80	— los demás		
	I. aparatos:				III. partes y piezas sueltas		
	— para bicicletas:			85.12	Calentadores de agua, calentabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calentatenacillas, etc.); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos; resistencias calentadoras, distintas de las de la partida 85.24:		
85.09.01	— conjuntos que comprendan una dínamo y un proyector				A.— Calentadores de agua, calentabaño y calentadores eléctricos por inmersión:		
85.09.05	— los demás:			85.12.02	I. destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas)		
85.09.09.1	— dínamos				II. los demás:		
85.09.09.1	— los demás				a) aparatos:		
85.09.19	— para motocicletas y otros vehículos automóviles			85.12.04.1	— calentadores de agua y calentabaños:		
85.09.09.2	II. partes y piezas sueltas				— calentadores por acumulación, con capacidad hasta 200 litros, inclusive		
85.09.30	B.— Aparatos de señalización acústica			85.12.04.9	— los demás		
	C.— Los demás:			85.12.05	— calentadores por inmersión		
85.09.99.1	I. luces de señalización			85.12.08	b) partes y piezas sueltas		
85.09.91	II. las demás y las partes y piezas sueltas:				B.— Aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos:		
85.09.99.2	— limpiacristales, dispositivos eliminadores de escarcha y de vaho			85.12.11	I. destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas)		
	— los demás				II. los demás:		
85.10	Lámparas eléctricas portátiles destinadas a funcionar por medio de su propia fuente de energía (de pilas, de acumuladores, electromagnéticas, etc.), con exclusión de los aparatos de la partida 85.09:			85.12.21	a) aparatos:		
85.10.10	A.— Lámparas de seguridad para mineros				— aparatos de acumulación		
	B.— Los demás:			85.12.23	— los demás aparatos:		
85.10.91	— lámparas			85.12.27	— aparatos sopladores		
85.10.95	— partes y piezas sueltas				— los demás aparatos		
85.11	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los aparatos para el tratamiento térmico de materias por inducción o por pérdidas dieléctricas; máquinas y aparatos eléctricos o de láser para soldar o cortar:			85.12.29	b) partes y piezas sueltas		
	A.— Hornos, incluidos los aparatos para el tratamiento térmico de materias por inducción o por pérdidas dieléctricas:				C.— Aparatos electrotérmicos para el arreglo de cabello (para secar el pelo, para rizar, calentatenacillas, etc.):		
85.11.11	I. especialmente concebidos para la separación de los combustibles nucleares irradiados, para el tratamiento de los residuos radiactivos o para el reciclado de los combustibles nucleares irradiados			85.12.32	I. aparatos:		
	II. los demás:			85.12.34	— secadores del pelo, de cualquier clase:		
85.11.24.1	a) hornos y aparatos de arco			85.12.36	— cascos secadores		
	b) los demás:			85.12.39	— los demás		
85.11.13	— hornos de resistencia:				— los demás aparatos electrotérmicos para el arreglo de cabello		
85.11.15	— hornos de panadería, de pastelería y de galletería				II. partes y piezas sueltas		
85.11.18	— los demás			85.12.41	D.— Planchas eléctricas:		
85.11.22	— hornos de baño			85.12.48	I. aparatos		
85.11.24.2	— hornos que funcionen por inducción o por pérdidas dieléctricas				II. partes y piezas sueltas		
85.11.26	— los demás hornos			85.12.50	E.— Aparatos electrotérmicos para usos domésticos:		
85.11.26	— aparatos para el tratamiento térmico de materias por inducción o por pérdidas dieléctricas				I. hornillos y hornos eléctricos y aparatos para calentar alimentos (con exclusión de sus partes y piezas sueltas), destinados a aeronaves civiles		
85.11.28	c) partes y piezas sueltas			85.12.51	II. los demás:		
	B.— Máquinas y aparatos eléctricos o de láser para soldar o cortar:			85.12.53	a) aparatos:		
85.11.32.1	I. por arco abierto o sumergido y soldadura fuerte:			85.12.54	— recalentadores		
	a) rotativos:			85.12.55	— cocinas		
85.11.32.1	— máquinas y aparatos para soldar o cortar los metales:			85.12.71	— tostadores de pan		
85.11.48.1	— conjuntos de máquinas y aparatos total o parcialmente automáticos, para la soldadura			85.12.79	— parrillas y asadores		
	— los demás			85.12.80	— aparatos para la preparación del café o del té		
85.11.32.2	b) los demás:				— los demás aparatos		
85.11.48.2	— máquinas y aparatos para soldar o cortar los metales:			85.12.90.1	b) partes y piezas sueltas		
	— conjuntos de máquinas y aparatos total o parcialmente automáticos, para soldadura			85.12.90.2	F.— Resistencias calentadoras:		
85.11.48.2	— los demás			85.12.90.3	I. resistencias:		
	II. los demás (por resistencia, por chispa, etc.):			85.13	a) de carburo de silicio		
85.11.32.3	— máquinas y aparatos para soldar o cortar los metales:				b) las demás		
85.11.34	— conjuntos de máquinas y aparatos total o parcialmente automáticos, para la soldadura:			85.13.11.1	II. partes y piezas sueltas		
	— de chorro de plasma				Aparatos eléctricos para telefonía y telegrafía con hilos, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora:		
	— los demás				A.— Aparatos de telecomunicación por corriente portadora:		
					I. aparatos para telefonía		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	II. los demás y las partes y piezas sueltas:				2. los demás:		
85.13.11.2	- aparatos				aa) receptores domésticos completos, de radio o de televisión, incluso combinados entre sí o con grabadores o reproductores de sonido, incluso con sus muebles:		
85.13.19	- partes y piezas sueltas				- de radiodifusión:		
	B.- Los demás:			85.15.16	- portátiles		N.
	I. Aparatos para telefonía:			95.15.19.1	- los demás		N.
85.13.39.1	a) de alta frecuencia aplicables a líneas de alta tensión y antideflagrantes				- de televisión:		
85.13.39.2	b) equipos de codificación de mensajes radiotelefónicos			85.15.25.1	- para televisión en color		N.
	c) los demás:				- para televisión en blanco y negro:		
85.13.31	- aparatos de abonado	N.		85.15.27.1	- portátiles		N.
85.13.39.3	- los demás			85.15.28.1	- los demás		N.
85.13.81	- partes y piezas sueltas				bb) los demás receptores:		
	II. los demás y las partes y piezas sueltas:			85.15.15	- de radiotelefonía o de radiotelegrafía		
85.13.50	- aparatos para telegrafía			85.15.17	- de radiodifusión:		
85.13.85	- partes y piezas sueltas			85.15.19.2	- fijos para vehículos automóviles		N.
					- los demás		N.
85.14	Micrófonos y sus soportes, altavoces y amplificadores eléctricos de baja frecuencia:			85.15.25.2	- de televisión:		
					- para televisión en color		N.
85.14.10	A.-Destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas)			85.15.27.2	- para televisión en blanco y negro:		
				85.15.28.2	- portátiles		N.
	B.- Los demás:			85.15.32	- los demás		N.
	- micrófonos y sus soportes:				IV. aparatos tomavistas de televisión		
85.14.30.1	- que no constituyan elementos de fabricación			85.15.34	B.- Otros aparatos:		
85.14.30.2	- los demás				I. destinados a aeronaves civiles		
					II. los demás:		
85.14.40.1	- altavoces:			85.15.36	- aparatos de radiotelemando		
85.14.40.2	- que no constituyan elementos de fabricación			85.15.37	- aparatos de radiografía		
	- los demás			85.15.39	- aparatos de radiodetección o de radiosondeo		
	- amplificadores eléctricos de baja frecuencia para telefonía y telegrafía por hilos:				C.- Partes y piezas sueltas:		
85.14.50.1	- que no constituyan elementos de fabricación			85.15.40	I. conjuntos y subconjuntos, consistentes en dos o más partes o piezas montadas, para aparatos incluidos en la subpartida 85.15 B.I. y destinados a aeronaves civiles		
85.14.50.2	- los demás				II. las demás:		
	- los demás amplificadores de baja frecuencia y los conjuntos de amplificación del sonido:			85.15.41	a) muebles y cajas:		
85.14.60.1	- que no constituyan elementos de fabricación			85.15.49	1. de madera		
85.14.60.2	- los demás				2. de otras materias		
85.14.98	- partes y piezas sueltas			85.15.50	b) piezas de metales comunes obtenidas por torneado "a la barra", cuyo mayor diámetro no exceda de 25 mm,		
85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radiografía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando:				c) las demás:		
					- antenas:		
	A.- Aparatos transmisores y receptores de radiodifusión y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión:			85.15.82	- antenas telescópicas y antenas "latigo" para aparatos portátiles y aparatos para instalar en los vehículos automóviles		
	I. aparatos emisores:			85.15.84	- antenas de exterior para receptores de radiodifusión y de radiotelevisión		
85.15.02	a) para radiotelefonía y radiotelegrafía, destinados a aeronaves civiles	N.		85.15.86	- antenas de interior para receptores de radiodifusión y de radiotelevisión, incluso las que se incorporan		
	b) los demás:			85.15.88	- las demás antenas		
	1. emisores de radiodifusión:			85.15.91	- filtros y separadores de antenas		
85.15.04.1	aa) de potencia hasta 20 kW, inclusive	N.		85.15.99	- las demás		
85.15.04.2	bb) de potencia de más de 20 kW hasta 40 kW, inclusive	N.		85.16	Aparatos eléctricos de señalización (que no sean para transmisión de mensajes), de seguridad, de control y de mando para vías férreas y otras vías de comunicación incluidos los puertos y aeropuertos:		
85.15.04.3	cc) de potencia de más de 40 kW hasta 75 kW, inclusive	N.			- aparatos para vías férreas		
85.15.04.4	dd) de potencia de más de 75 kW	N.		85.16.10	- los demás aparatos		
85.15.04.5	2. emisores de televisión; elementos auxiliares y complementarios de emisores (generadores de impulso, mezcladores, antenas, reflectores pasivos, cadenas de cámara, telecines)	N.		85.16.30	- partes y piezas sueltas		
85.15.04.6	3. otros emisores	N.		85.16.50			
	II. aparatos emisores-receptores:			85.17	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (timbres y sonerías, alarmas, cuadros indicadores, aparatos avisadores para protección contra robos o incendios, etc.), distintos de los de las partidas 85.09 y 85.16:		
85.15.06	a) para radiotelefonía y radiotelegrafía, destinados a aeronaves civiles	N.		85.17.20	A.-Destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas)		
	b) los demás:				B.- Los demás:		
	1. emisores-receptores de radiodifusión:			85.17.30	- aparatos avisadores para la protección contra el robo, incendio y similares		
85.15.09.1	aa) de potencia hasta 20 kW, inclusive	N.			- los demás aparatos		
85.15.09.2	bb) de potencia de más de 20 kW hasta 40 kW, inclusive	N.		85.17.40	- partes y piezas sueltas		
85.15.09.3	cc) de potencia de más de 40 kW hasta 75 kW, inclusive	N.		85.17.90			
85.15.09.4	dd) de potencia de más de 75 kW	N.		85.18	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables:		
85.15.09.5	2. emisores receptores de televisión; enlaces hercianos en microondas; repetidores de más de 50 W	N.			A.- Condensadores fijos, distintos de los electrolíticos:		
85.15.09.6	3. otros repetidores	N.		85.18.15	- de telecomunicación y de medida		
	III. aparatos receptores, incluso combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido:			85.18.21	- condensadores de potencia (0'5 kVar o más)		
85.15.11	a) para radiodifusión, radiotelefonía o radiotelegrafía, destinados a aeronaves civiles	N.		85.18.25	- los demás-condensadores		
	b) los demás:			85.18.28	- partes y piezas sueltas		
85.15.12	1. receptores de bolsillo para las instalaciones de llamada o de localización de personas	N.		85.18.50.1	B.- Los demás:		
					I. condensadores variables		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
85.18.30	II. los demás: - condensadores fijos electrolíticos de telecomunicación y de medida			85.19.81.2	III. partes y piezas sueltas: - para resistencias no calentadoras: - aparatos de telecomunicación, aparatos electrónicos y aparatos de medida		
85.18.50.2	- condensadores ajustables			85.19.82.2	- las demás		
85.18.60	- los demás condensadores				- para potenciómetros y reóstatos: - para aparatos de telecomunicación, aparatos electrónicos y aparatos de medida:		
85.18.80	- partes y piezas sueltas			85.19.84.3	- bobinados		
85.19	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, amortiguadores de onda, tomas de corriente, portálámparas, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos; circuitos impresos; cuadros de mando o de distribución:			85.19.85.3	- los demás		
	A.- Aparatos para corte y seccionamiento; aparatos para la protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos:			85.19.87.3	- para los demás aparatos		
	I. relés:			85.19.89	C.- Circuitos impresos		
	- de uso industrial:				D.- Cuadros de mando o de distribución:		
85.19.23	- relés instantáneos, todo o nada			85.19.91.1	I. cuadros:		
85.19.24	- los demás			85.19.93.1	- desnudos (sin sus aparatos o instrumentos)		
85.19.27	- de uso en instalaciones domésticas				- los demás:		
85.19.62	- para telecomunicación			85.19.94.1	- para telecomunicación y de medida		
85.19.63	- relés y conjuntos de relés de medida			85.19.96.1	- los demás:		
	II. los demás aparatos:			85.19.98.1	- de uso industrial: - de 1.000 V o más		
	- de uso industrial, con exclusión del material de conexión				- de menos de 1.000 V.		
	- de 1.000 V o más:			85.19.91.2	- de uso en instalaciones domésticas		
	- disyuntores:			85.19.93.2	II. partes y piezas sueltas:		
85.19.01	- de 60 kV o más				- desnudos (sin sus aparatos o instrumentos)		
85.19.02	- de 1 kV a 60 kV, exclusive				- los demás:		
	- seccionadores e interruptores, incluidos los interruptores de corte en carga:			85.19.94.2	- para telecomunicación y de medida		
85.19.04	- de 60 kV o más			85.19.96.2	- los demás:		
85.19.05	- de 1 kV a 60 kV, exclusive			85.19.98.2	- de uso industrial: - de 1.000 V o más		
85.19.06	- fusibles				- de menos de 1.000 V.		
85.19.08	- aparatos de protección contra las sobretensiones tales como pararrayos, limitadores de tensión y amortiguadores de onda			85.20	- de uso en instalaciones domésticas		
85.19.12	- los demás aparatos				Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga (incluidos los de rayos ultravioleta o infrarrojos); lámparas de arco:		
85.19.21	- de menos de 1.000 V.			85.20.01	A.- Lámparas y tubos de incandescencia para alumbrados:		
85.19.25	- disyuntores incluidos los interruptores semiautomáticos				I. lámparas selladas destinadas a aeronaves civiles		
85.19.26	- contactores				II. las demás:		
85.19.27	- fusibles				a) de tipo normal para el alumbrado:		
85.19.28	- armarios de mando y de arranque automático			85.20.12.1	1. con potencia hasta 100 W, inclusive:		
85.19.28	- microcontactos			85.20.19.1	- para tensiones de 28 V o menos		
85.19.32	- interruptores (excepto, microcontactos) interruptores de fin de carrera, pulsadores, seccionadores, conmutadores, combinadores y arranadores no automáticos				- para tensiones de más de 28 V		
85.19.34	- elementos prefabricados para canalizaciones eléctricas			85.20.12.2	2. las demás:		
85.19.36	- los demás aparatos				- para tensiones de 28 V o menos		
	- de uso en instalaciones domésticas con exclusión del material de conexión:			85.20.19.2	- para tensiones de más de 28 V.		
85.19.41	- disyuntores y cortacircuitos automáticos				b) para aparatos de proyección incluso cinematográficos:		
85.19.43	- cortacircuitos de fusible			85.20.12.3	- para tensiones de 28 V o menos		
85.19.45	- interruptores y conmutadores			85.20.19.3	- para tensiones de más de 28 V.		
85.19.47	- portálámparas				c) las demás:		
85.19.51	- clavijas y otras tomas de corriente			85.20.12.4	- para tensiones de 28 V o menos		
85.19.53	- cebadores para lámparas y tubos de descarga			85.20.19.4	- para tensiones de más de 28 V.		
85.19.57.2	- los demás aparatos				B.- Las demás lámparas y tubos:		
85.19.61	- para telecomunicación y de medida:				I. Lámparas y tubos de descarga eléctrica:		
85.19.64	- disyuntores, contactores e interruptores			85.20.31	- fluorescentes		
85.19.65	- conexiones y elementos de contacto			85.20.33	- los demás		
85.19.75.1	- los demás aparatos				II. otras lámparas (de arco, de rayos ultravioleta, rayos infrarrojos, etc.):		
	- material de conexión con exclusión del de telecomunicación y de medida			85.20.55	- Lámparas y tubos de rayos infrarrojos		
	III. partes y piezas sueltas:			85.20.57	- lámparas y tubos de rayos ultravioleta		
	- de uso industrial con exclusión del material de conexión:			85.20.58	- los demás		
85.19.18	- de 1.000 V o más				C.- Partes y piezas sueltas:		
85.19.38	- de menos de 1.000 V.				I. de lámparas y tubos de incandescencia para el alumbrado:		
85.19.58	- de uso en instalaciones domésticas			85.20.71.1	- bases		
85.19.68	- para telecomunicación y de medida			85.20.79.1	- las demás		
85.19.75.2	- las demás			85.20.79.2	II. tubos de descarga para lámparas		
	B.- Resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos				III. las demás:		
	I. potenciómetros y reóstatos, con peso unitario:			85.20.71.2	- bases		
	a) hasta 100 g., inclusive:			85.20.79.3	- las demás		
	- para aparatos de telecomunicación, aparatos electrónicos y aparatos de medida:			85.21	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos (de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo, distintos de los de la partida 85.20); tales como lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de mercurio), tubos cíclicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etc.; células fotoeléctricas; cristales piezoeléctricos montados; diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; diodos emisores de luz; microestructuras electrónicas:		
85.19.84.1	- bobinados				A.- Lámparas, tubos y válvulas:		
85.19.85.1	- los demás				I. tubos rectificadores:		
85.19.87.1	- los demás			85.21.01.1	a) con peso unitario hasta 100 g., inclusive		
	b) de más de 100 g.:			85.21.01.2	b) los demás		
	- para aparatos de telecomunicación, aparatos electrónicos y aparatos de medida:						
85.19.84.2	- bobinados						
85.19.85.2	- los demás						
85.19.87.2	- los demás						
	II. las demás:						
85.19.81.1	- resistencias no calentadoras para aparatos de telecomunicación, aparatos electrónicos y aparatos de medida						
85.19.82.1	- las demás						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	II. tubos para aparatos tomavistas de televisión; tubos convertidores de imagen; tubos fotomultiplicadores:			85.22	Máquinas y aparatos eléctricos no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo:		
85.21.07.1	a) tubos fotomultiplicadores con un fotocátodo que produzca una corriente por lo menos igual a 10 microamperios por lumen y cuya amplificación media sea superior a 10 ⁵ y con cualquier otro sistema de multiplicador eléctrico activado por iones positivos, destinados a su utilización con los instrumentos para la detección de las radiaciones, clasificados en la subpartida 90.28 B.		N.	85.22.10	A.—Para la obtención de los productos clasificados en la subpartida 28.51 A.		
85.21.03	b) tubos captadores de imagen para aparatos tomavistas de televisión		N.	85.22.30	B.—Especialmente concebidos para la separación de los combustibles nucleares irradiados, para el tratamiento de los residuos radiactivos o para el reciclado de los combustibles nucleares irradiados		
	c) los demás:				C.—Los demás:		
	1. con peso unitario hasta 100 g., inclusive:			85.22.40	I. registradores de vuelo destinados a aeronaves civiles		
85.21.05.1	— tubos convertidores o intensificadores de imágenes		N.(UF)		II. otras máquinas y aparatos:		
85.21.07.2	— los demás		N.(UF)	85.22.55	a) ciclotrones, generadores electrostáticos del tipo "van de Graff" o "Cockroft y Walton", aceleradores lineales y demás máquinas electrónicas susceptibles de comunicar una energía superior a un millón de electrones voltios a partículas nucleares		
85.21.05.2	2. los demás:				b) los demás:		
85.21.07.3	— tubos convertidores o intensificadores de imágenes		N.	85.22.51	— generadores de alta y de baja frecuencia		
	— los demás		N.	85.22.53	— aparatos de electrolisis, incluidos los de galvanoplastia y de electroforesis		
	III. tubos catódicos para receptores de televisión:			85.22.59	— las demás máquinas y aparatos		
	a) para imagen en color, cuya diagonal máxima de la cara frontal sea:				III. partes y piezas sueltas:		
85.21.16.1	1. superior a 42 cm.		N.	85.22.81	a) conjuntos y subconjuntos para los registradores de vuelo, consistentes en dos o más partes o piezas montadas, destinadas a aeronaves civiles		
85.21.16.2	2. igual o inferior a 42 cm.		N.	85.22.89	b) las demás		
85.21.18.1	b) para imagen en blanco y negro, cuya diagonal máxima de la cara frontal sea:						
75.21.18.2	1. superior a 42 cm.		N.	85.23	Hilos, trenzas, cables (incluidos los cables coaxiales), pletinas, barras y similares, aislados para la electricidad (incluso inqueados u oxidados anódicamente), provistos o no de piezas de conexión:		
85.21.19	2. igual o inferior a 42 cm.		N.		A.—Conjuntos (pulpas y mazos) de cables eléctricos destinados a aeronaves civiles		
	IV. tubos fotoemisores (células fotoemisoras):			85.23.01	B.—Los demás:		
	V. los demás:				— hilos de bobinado:		
85.21.28.1	a) tubos de aceleración y de focalización de los tipos utilizados en los espectrómetros y espectrógrafos de masas		N.	85.23.05	— barnizados o lacados		
85.21.28.2	b) fuentes intensas electrónicas de iones positivos destinados a su utilización con aceleradores de partículas, espectrómetros de masas y otros aparatos análogos		N.	85.23.09	— los demás		
	c) tubos catódicos:				— los demás:		
	1. para imagen en color, cuya diagonal máxima de la cara frontal sea:			85.23.12	— cables y alambres:		
85.21.25.1	aa) superior a 42 cm.		N.		— de telecomunicación y de medida:		
85.21.25.2	bb) igual o inferior a 42 cm.		N.		— preparados para recibir las piezas de conexión o provistos de dichas piezas		
85.21.25.3	2. para imagen en blanco y negro, cuya diagonal máxima de la cara frontal sea:			85.23.21	— los demás:		
85.21.25.4	aa) superior a 42 cm.		N.	85.23.29	— cables coaxiales, incluso los cables compuestos:		
	bb) igual o inferior a 42 cm.		N.		— para alta frecuencia		
	d) los demás:				— los demás		
85.21.21.1	1. con un peso unitario hasta 100 g., inclusive:			85.23.31	— los demás:		
	— tubos para hiperfrecuencias (klistrones, magnetrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones, etc.)		N.(UF)	85.23.39	— aislados con materias plásticas artificiales		
	— los demás:				— aislados con otras materias		
85.21.23.1	— tubos de recepción y tubos de amplificación		N.(UF)	85.23.42	— para el transporte de energía, para una tensión nominal:		
85.21.28.3	— los demás		N.(UF)		— inferior a 1.000 V:		
	2. los demás:				— preparados para recibir piezas de conexión o provistos de dichas piezas		
85.21.21.2	— tubos para hiperfrecuencias (klistrones, magnetrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones, etc.)		N.	85.23.48	— los demás:		
	— los demás:				— con un diámetro de filamento superior a 0,51 mm.		
85.21.23.2	— tubos de recepción y tubos de amplificación		N.	85.23.51	— los demás:		
85.21.28.4	— los demás		N.	85.23.55	— aislados con caucho u otros elastómeros, incluso con materias plásticas artificiales reticuladas		
	B.—Células fotoeléctricas incluidos los fototransistores			85.23.59	— aislados con otras materias plásticas artificiales		
85.21.45	C.—Cristales piezoeléctricos montados				— aislados con otras materias		
	D.—Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; diodos emisores de luz; microestructuras electrónicas:			85.23.71	— de 1.000 V o más:		
	I. discos (wafers) todavía sin cortar en microplaquetas				— con conductor de cobre:		
	II. los demás:			85.23.75	— aislados con caucho u otros elastómeros, incluso con materias plásticas artificiales reticuladas		
	a) diodos, transistores, dispositivos semiconductores similares y diodos emisores de luz:			85.23.79	— aislados con otras materias plásticas artificiales		
85.21.51	— transistores		N.(UF)	85.23.81	— aislados con otras materias		
	— diodos; diodos emisores de luz:				— con otros conductores:		
85.21.53	— diodos rectificadores de potencia		N.(UF)	85.23.85	— aislados con caucho u otros elastómeros, incluso con materias plásticas artificiales reticuladas		
85.21.55	— los demás		N.(UF)	85.23.89	— aislados con otras materias plásticas artificiales		
85.21.56	— tiristores, diacs y triacs		N.(UF)	85.23.99	— aislados con otras materias		
85.21.58	— otros dispositivos similares semiconductores		N.(UF)		— los demás		
	b) microestructuras electrónicas:			85.24	Piezas y objetos de carbón o de grafito, con metal o sin él, para usos eléctricos o electroquímicos, tales como escobillas para máquinas eléctricas, carbones para lámparas, para pilas o para micrófonos, electrodos para hornos, para aparatos de soldadura o para instalaciones de electrolisis, etc.:		
	1. circuitos integrados monolíticos:				A.—Electrodos para instalaciones de electrolisis:		
85.21.62	— analógicos (lineales)			85.24.10.1	I. placas de grafito artificial		
85.21.64	— digitales			85.24.10.2	II. bloques rectangulares de carbono amorfo para cubas de electrolisis y peso superior a 150 kg. y electrodos de carbono amorfo con peso superior a 2.000 kg.		
85.21.66	2. los demás:			85.24.10.3	III. los demás		
85.21.68	— circuitos integrados híbridos			85.24.30	B.—Resistencias calentadoras (distintas de las de la partida 85.12)		
	— los demás				C.—Los demás:		
85.21.91.1	E.—Partes y piezas sueltas:			85.24.95.1	I. placas de grafito artificial, electrodos cilíndricos de carbono artificial, de peso inferior a 50 g/unidad, para pilas eléctricas		
	I. bobinas deflectoras para tubos de rayos catódicos en blanco y negro						
	II. las demás:						
85.21.91.2	— para lámparas, tubos y válvulas electrónicas						
85.21.99	— las demás						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
	II. los demás:		
85.24.91	- escobillas para máquinas eléctricas		
85.24.93	- electrodos para hornos eléctricos		
85.24.95.2	- las demás piezas y objetos de carbón o de grafito, para usos eléctricos o electrotécnicos		
85.25	Aisladores de cualquier materia:		
	A.- De materias cerámicas:		
85.25.21	I. sin herrajes		
	II. con herrajes:		
85.25.25	- para líneas aéreas de transporte de energía o para líneas de tracción		
85.25.27	- los demás		
	B.- De materias plásticas artificiales o de fibra de vidrio:		
85.25.35.1	I. de materias plásticas artificiales		
85.25.35.2	II. de fibras de vidrio		
	C.- De otras materias:		
85.25.50	I. de vidrio		
85.25.90	II. los demás		
85.26	Piezas aislantes, constituidas enteramente por materias aislantes o que lleven simples piezas metálicas de unión (portalámparas con paso de rosca, por ejemplo) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas, con exclusión de los aisladores de la partida 85.25:		
	A.- De materias cerámicas o de vidrio:		
85.26.15	I. de vidrio		
	II. de materias cerámicas, incluso de esteatita:		
85.26.12	- que contengan en peso 80% o más de óxidos metálicos		
85.26.14	- de otras materias cerámicas		
85.26.30	B.- De caucho endurecido, de materias asfálticas o alquitranosas		
85.26.50	C.- De materias plásticas artificiales		
85.26.90	D.- De otras materias		
85.27	Tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente:		
85.27.00.1	A.- Tubos de hierro soldados longitudinalmente incluso con los extremos roscados		
85.27.00.2	B.- Los demás y las piezas de unión		
85.28	Partes y piezas sueltas eléctricas de máquinas y aparatos, no expresadas ni comprendidas en otras partidas del presente Capítulo:		
85.28.90	id. id. id.		

CAPITULO 86
VEHICULOS Y MATERIAL PARA VIAS FERREAS; APARATOS NO ELECTRICOS DE SEÑALIZACION PARA VIAS DE COMUNICACION

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
(86.01)	SUPRIMIDA.		
86.02	Locomotoras eléctricas (de acumuladores o de energía exterior):		N
	A.- Para vías de anchura superior a 0'80 m:		
86.02.10.1	- de acumuladores		
86.02.30.1	- con fuente exterior de energía		
	B.- Para vías de anchura igual o inferior a 0'80 m:		
86.02.10.2	- de acumuladores		
86.02.30.2	- con fuente exterior de energía		
86.03	Las demás locomotoras y tractores; ténderes:		N
	A.- Con motor de combustión interna, incluidos los Diesel-eléctricos:		
86.03.00.1	I. para vías de anchura superior a 0'80 m		
86.03.00.2	II. los demás		
86.03.00.3	B.- De vapor; ténderes		
	C.- Los demás:		
96.03.00.4	I. para vías de anchura superior a 0'80 m.		
96.03.00.5	II. los demás		
86.04	Automotores (incluidos los tranvías automotores) y vehículos de motor para montaje, conservación e inspección de líneas férreas:		
86.04.10	A.- Automotores eléctricos (de energía exterior)		
86.04.90	B.- Los demás		
86.05	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo, coches sanitario, coches celulares, coches de pruebas y demás coches especiales para vías férreas:		
86.05.00	id. id. id.		
86.06	Vagones taller, vagones grúa y demás vagones de servicio para vías férreas; vehículos sin motor para inspección y conservación de líneas férreas:		
86.06.00	id. id. id.		
86.07	Vagones y vagonetas para el transporte de mercancías sobre carriles:		
86.07.10	A.- Especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radiactivos		
	B.- Los demás:		
86.07.20	- de vía estrecha (Decauville)		
	- los demás:		
86.07.30	- vagones ordinarios abiertos		
86.07.40	- vagones ordinarios cubiertos		
86.07.50	- vagones isoterms y vagones frigoríficos		
86.07.60	- vagones cisternas, vagones depósito y vagones cuba		
86.07.70	- vagones de descarga automática		
86.07.80	- otros vagones especiales		
86.08	Contenedores ("cajones", "containers"), incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito, utilizados en cualquier medio de transporte:		
86.08.10	A.- Contenedores con blindaje protector de plomo para el transporte de materias radiactivas		
86.08.90	B.- Los demás		
86.09	Partes y piezas sueltas de vehículos para vías férreas:		
	A.- Bogies, "bissels" y similares, y sus partes:		
86.09.11	- bogies y análogos de tracción y sus partes		
86.09.19	- los demás		
	B.- Frenos y sus partes:		
86.09.30.1	I. aparatos de frenado a la carga para frenos		
86.09.30.2	II. los demás		
86.09.50	C.- Ejes, montados o no; ruedas y sus partes		
86.09.70	D.- Cajas de engrase y sus partes		
	E.- Las demás:		
	I. reguladores de dirección:		
86.09.97.1	- para locomotoras y tractores		
86.09.99.1	- los demás		
	II. los demás:		
86.09.80	- cajas y sus partes		
86.09.93	- chasis y sus partes		
86.09.95	- topos, ganchos y demás sistemas de enganche		
	- los demás:		
86.09.97.2	- para locomotoras y tractores		
86.09.99.2	- los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
86.10	Material fijo de vías férreas; aparatos mecánicos no eléctricos de señalización, seguridad, control y mando para cualquier vía de comunicación; sus partes y piezas sueltas;		
86.10.00.1	A.—Aparatos no eléctricos de señalización, seguridad, control y mando para cualquier vía de comunicación; sus partes y piezas sueltas		
86.10.00.2	B.—Los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
	b) tractores de ruedas, con cilindrada:		
87.01.97.1	1. igual o inferior a 4.000 cm ³		
87.01.97.2	2. superior a 4.000 cm ³		
87.02	Vehículos automóviles con motor de cualquier clase, para el transporte de personas o de mercancías (incluidos los coches de carreras y los trolebuses):		N.
	A.—Para el transporte de personas, incluidos los vehículos mixtos:		
	I. con motor de explosión o de combustión interna:		
	a) autocares y autobuses:		
	1. con motor de explosión de cilindrada igual o superior a 2.800 cm ³ o con motor de combustión interna de cilindrada igual o superior a 2.500 cm ³ :		
87.02.03	— nuevos		
87.02.05	— usados		
	2. los demás:		
87.02.12	— nuevos		
87.02.14	— usados		
	b) los demás:		
	1. con un máximo de 9 asientos, incluido el del conductor:		
	— nuevos:		
87.02.21.1	— de cilindrada igual o inferior a 1.500 cm ³		
87.02.23.1	— de cilindrada superior a 1.500 cm ³ hasta 3.000 cm ³ , inclusive		
87.02.25.1	— de cilindrada superior a 3.000 cm ³		
87.02.27.1	— usados		
	2. los demás:		
	— nuevos:		
87.02.21.2	— de cilindrada igual o inferior a 1.500 cm ³		
87.02.23.2	— de cilindrada superior a 1.500 cm ³ hasta 3.000 cm ³ , inclusive		
87.02.25.2	— de cilindrada superior a 3.000 cm ³		
87.02.27.2	— usados		
	II. con motor de otra clase:		
87.02.40.1	a) con un máximo de 9 asientos, incluido el del conductor		
87.02.40.2	b) los demás		
	B.—Para el transporte de mercancías:		
87.02.60	I. camiones automóviles especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radiactivos		
	II. los demás:		
	a) con motor de explosión o de combustión interna:		
	1. camiones automóviles con motor de explosión de cilindrada igual o superior a 2.800 cm ³ o con motor de combustión interna de cilindrada igual o superior a 2.500 cm ³ :		
	aa) volquetes automóviles llamados "dumpers" con cilindrada:		
	11. inferior a 10.000 cm ³ :		
	aaa) con un peso en vacío y en orden de marcha inferior a 14.000 k.:		
87.02.72.1	111. comprendido entre 7.000 k. y menos de 14.000 k., cuya distancia entre centros de ejes extremos sea igual o inferior a 3'5 m., o comprendido entre 3.000 k. y menos de 7.000 k., cuya distancia entre centros de ejes extremos sea igual o inferior a 2'8 m.		
87.02.72.2	222. los demás		
	22. igual o superior a 10.000 cm ³ :		
87.02.76.1	aaa) con un peso en vacío y en orden de marcha igual o superior a 18.000 k.		
	bbb) con un peso en vacío y en orden de marcha igual o superior 14.000 k. e inferior 18.000 k.:		
87.02.76.2	111. cuya distancia entre centros de ejes extremos sea inferior a 4 m.		
87.02.76.3	222. los demás		
	ccc) con un peso en vacío y en orden de marcha inferior a 14.000 k.:		
87.02.76.4	111. comprendido entre 7.000 k. y menos de 14.000 k., cuya distancia entre centros de ejes extremos sea igual o inferior a 3'5 m.; o menos de 7.000 k., cuya distancia entre centros de ejes extremos sea igual o inferior a 2'8 m.		
87.02.76.5	222. los demás		
	bb) los demás:		
	11. de menos de 2.000 k. de peso:		
87.02.81.1	— nuevos		
87.02.82.1	— usados		

CAPITULO . 87

VEHICULOS AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y OTROS VEHICULOS TERRESTRES

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
87.01	Tractores, incluidos los tractores torno:		N.
	A.—Molocultores, con motor de explosión o de combustión interna con cilindrada:		
	I. de 1.000 cm ³ o menos		
87.01.12	— con potencia de 4 Kw. o menos		
87.01.13	— con potencia superior a 4 Kw.		
87.01.15	II. de más de 1.000 cm ³ :		
	B.—Tractores agrícolas (con exclusión de los molocultores) y tractores forestales, de ruedas:		
	I. con cilindrada inferior o igual a 4.000 cm ³ :		
	— nuevos, con una potencia de motor:		
87.01.51.1	— de 25 Kw. o menos		
87.01.52.1	— de más de 25 Kw. hasta 37 Kw. inclusive		
87.01.54.1	— de más de 37 Kw. hasta 59 Kw. inclusive		
87.01.59.1	— de más de 59 Kw.		
87.01.61.1	— usados		
	II. los demás:		
	— nuevos, con una potencia de motor:		
87.01.51.2	— de 25 Kw. o menos		
87.01.52.2	— de más de 25 Kw. hasta 37 Kw. inclusive		
87.01.54.2	— de más de 37 Kw. hasta 59 Kw. inclusive		
87.01.59.2	— de más de 59 Kw.		
87.01.61.2	— usados		
	C.—Otros tractores:		
	I. de ruedas, para semiremolques:		
87.01.71.	— nuevos		
87.01.79	— usados		
	II. los demás:		
	a) tractores de orugas, con cilindrada:		
87.01.95.1	1. igual o inferior a 6.000 cm ³		
87.01.95.2	2. superior a 6.000 cm ³		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.
87.02.81.2	22. de 2.000 k. o más de peso:			87.06.21	B.— Los demás:		
87.02.82.2	— nuevos				I. partes de ruedas coladas en una sola pieza en forma de estrella, de fundición, hierro o acero:		
	— usados				II. las demás:		
	2. los demás:			87.06.26	— de carrocerías:		
87.02.84.1	aa) volquetes automóviles llamados "dumpers":			87.06.27	— parachoque y sus partes		
87.02.84.2	11. de menos de 2.000 k. de peso			87.06.28	— cinturones de seguridad		N.
	22. de 2.000 k. o más de peso			87.06.31	— los demás		
	bb) los demás			87.06.35	— las demás:		
87.02.86.1	11. de menos de 2.000 k. de peso			87.06.41	— cajas de velocidades completas		
87.02.88.1	— nuevos			87.06.45	— puentes traseros completos		
	— usados			87.06.51	— ruedas; partes de ruedas (distintas de las de la subpartida 87.06.21) y accesorios de las ruedas		
87.02.86.2	22. de 2.000 k. o más de peso:			87.06.55	— ejes portadores		
87.02.88.2	— nuevos			87.06.61	— amortiguadores y sus partes, con exclusión de los bloques amortiguadores de caucho o de materias plásticas artificiales		
	— usados			87.06.71	— radiadores y sus partes		
	b) con motor de otra clase:			87.06.99	— depósitos de combustible		
87.02.91.1	I. de menos de 2.000 k. de peso			87.07	— guarniciones de fricción, montadas con soporte, para frenos de discos		
87.02.91.2	2. de 2.000 k. o más de peso				— las demás		
87.03	Vehículos automóviles para usos especiales, distintos de los destinados al transporte propiamente dicho, tales como coches para arreglo de averías, coches bomba, coches escala, coches barredera, coches quitanieves, coches de riego, coches grúa, coches proyectores, coches taller, coches radiológicos y análogos:			87.07.10	Carretillas automóviles de los tipos utilizados en las fabricas, almacenes, puertos y aeropuertos para el transporte a cortas distancias o la manipulación de mercancías (carretillas portadoras, elevadoras, carretillas puente, por ejemplo); carretillas tractores del tipo de las utilizadas en las estaciones; sus partes y piezas sueltas:		
87.03.80.1	A.— Unidades móviles de televisión			87.07.15	A.— Carretillas especialmente concebidas para el transporte de productos altamente radiactivos		N.
87.03.80.2	B.— Autoescalas (con longitud de escala igual o superior a 25 m.)				B.— Carretillas puente		N.
87.03.10.1	C.— Grúas sobre chasis automóvil o camión:				C.— Otras carretillas:		
87.03.10.2	I. con potencia de elevación igual o superior a 70 Tm. y alcance de trabajo superior a 3'5 m.			87.07.21	I. provistas de un sistema para la elevación de su propio dispositivo de carga:		
87.03.10.3	II. las demás			87.07.23	— elevable a una altura de 1 m. o más:		
87.03.40	D.— Los demás:			87.07.25	— con motor eléctrico		N.
87.03.80.3	— vehículos para arreglo de averías			87.07.27	— con motor de otra clase		N.
	— camiones hormigonera			87.07.35	— las demás:		
	— vehículos bomba para hormigón			87.07.37	— con motor eléctrico		N.
	— los demás			87.07.50	— con motor de otra clase		N.
87.04	Chasis con motor de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive:			87.08	D.— Partes y piezas sueltas		sin N.
87.04.01	A.— Chasis de los tractores comprendidos en las subpartidas 87.01/B. y C., chasis de los vehículos automóviles comprendidos en la partida 87.02, con motor de explosión de cilindrada igual o superior a 2.800 cm ³ o con motor de combustión interna de cilindrada igual o superior a 2.500 cm ³ :			87.08.10	Carros y automóviles blindados de combate, con armamento o sin él; sus partes y piezas sueltas:		
87.04.11	I. de camiones, autocares y autobuses			87.08.50	A.— Carros de combate; sus partes y piezas sueltas		
87.04.29	II. los demás:			87.09	B.— Automóviles blindados de combate; sus partes y piezas sueltas		
87.04.91	— de vehículos automóviles para el transporte de personas, comprendidos los vehículos mixtos, que tengan menos de 15 asientos			87.09.10	Motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecars para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente:		
87.04.99	— los demás			87.09.51	— motociclos con motor de explosión y velocípedos con motor auxiliar de explosión, con sidecar o sin él, de una cilindrada:		
87.05	B.— Los demás:			87.09.59	— de 50 cm ³ o menos		
87.05.11	I. de vehículos automóviles para el transporte de personas, comprendidos los vehículos mixtos, que tengan menos de 15 asientos			87.09.90	— de más de 50 cm ³ :		
87.05.19.1	II. los demás				— "Scooters"		
87.05.19.2	— de vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con un motor de explosión de cilindrada inferior a 2.800 cm ³ o con motor de combustión interna de cilindrada inferior a 2.500 cm ³			87.10	— los demás		
87.05.19.3	— de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 87.03			87.10.00	Velocípedos sin motor (incluidos los triciclos de reparto y similares):		
87.05.19.9	— los demás			87.11	id. id. id.		
87.05.91	B.— Los demás:			87.11.00.1	Sillones de ruedas y vehículos similares para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión:		
87.05.99	— de vehículos automóviles para el transporte de personas, distintos de los vehículos para el transporte en común, incluidos los vehículos mixtos			87.11.00.2	A.— Sin mecanismo de propulsión		
87.06	— los demás			87.12	B.— Los demás		
87.06.11.1	Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive:			87.12.11	Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos comprendidos en las partidas 87.09 a 87.11 inclusive:		
87.06.11.2	A.— Que se destinen a la industria del montaje:			87.12.15	A.— De motocicletas:		
87.06.11.3	— de motocicletas de la subpartida 87.01 A			87.12.19	— sillones y asientos		
87.06.11.4	— de vehículos automóviles para el transporte de personas, incluidos los vehículos mixtos, que tengan menos de 15 asientos			87.12.20	— radios y sus tuercas		N.
87.06.11.5	— de vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de explosión de cilindrada inferior a 2.800 cm ³ o con motor de combustión interna de cilindrada inferior a 2.500 cm ³			87.12.32	— los demás		
87.06.11.6	— de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 87.03			87.12.34	B.— Los demás:		
87.06.11.9	— los demás			87.12.38	— cuadros		
				87.12.40	— bujes:		
				87.12.50	— sin piñón libre ni dispositivo de freno		
				87.12.55	— bujes con freno contrapedal sin dispositivo de cambio de velocidad		
				87.12.60	— otros bujes		
				87.12.70	— radios y sus tuercas		
					— pedales		
					— bielas y platos		
					— llantas		
					— mandalares		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
87.12.80	— sillines		N.		a) civiles:		
87.12.91	— portaequipajes		N.		1. autogiros:		
87.12.95	— horquillas delanteras		N.	88.02.41.0	— con peso en vacío hasta 600 kg.		
87.12.97	— descarriladores de cadenas para cambios de marcha		N.	88.02.41.1	— con peso en vacío superior a 600 kg.		
87.12.99	— los demás		N.		2. los demás:		
87.13	Coches para el transporte de niños; sus partes y piezas sueltas:				aa) con un peso en vacío igual o inferior a 2.000 kg:		
87.13.20	— coches para el transporte de niños		N.	88.02.41.2	11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia o tracción máxima al despegue, por motor, de 550 CV. o de 500 kg., respectivamente		
87.13.81	— partes y piezas sueltas		N.		22. con uno o dos motores de hélice, con potencia máxima de despegue, por motor, de más de 550 CV. hasta 2.000 CV. inclusive		
87.14	Otros vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases; sus partes y piezas sueltas:			88.02.41.3	33. los demás		
87.14.10	A.— Vehículos de tracción animal			88.02.41.4	bb) con un peso en vacío de más de 2.000 kg. hasta 15.000 kg. inclusive:		
87.14.31	B.— Remolques y semiremolques:				11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia o tracción máxima al despegue, por motor, de 550 CV. o de 500 kg., respectivamente		
	I. especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radiactivos		N.	88.02.41.5	22. con uno o dos motores de hélice, con potencia máxima de despegue, por motor, de más de 550 CV. hasta 2.000 CV. inclusive		
	II. los demás:		N.		33. los demás		
87.14.33	— para acampar, tipo caravana		N.		cc) con un peso en vacío de más de 15.000 kg.:		
	— los demás:		N.		11. con uno o dos motores de hélice o de reacción, con potencia o tracción máxima al despegue, por motor, de 550 CV. o de 500 kg., respectivamente		
	— autocargadores y autodescargadores para usos agrícolas:		N.	88.02.41.6	22. con uno o dos motores de hélice, con potencia máxima de despegue, por motor, de más de 550 CV. hasta 2.000 CV. inclusive		
87.14.37	— esparcidores de abono		N.		33. los demás		
87.14.39	— los demás:		N.	88.02.41.7			
	— los demás:		N.				
87.14.43	— para el transporte de mercancías		N.	88.02.41.8			
87.14.49	— los demás		N.				
	C.— Otros vehículos:						
87.14.51	I. especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radiactivos		N.	88.02.41.9			
87.14.59	II. los demás		N.				
87.14.70	D.— Partes y piezas sueltas		N.	88.02.42			

CAPITULO 88
NAVEGACION AEREA

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fuc.
88.01	Aerostatos:						
	A.— Civiles:						
88.01.10.1	I. globos sonda para meteorología y otros fines			88.02.43.0			
88.01.10.9	II. los demás			88.02.43.1			
	B.— Los demás:			88.02.43.2			
88.01.90.1	I. globos sonda para meteorología y otros fines			88.02.43.3			
88.01.90.9	II. los demás			88.02.43.4			
88.02	Aerodinos (aviones, hidroaviones, planeadores, cometas, autogiros, helicópteros, etc.);paracaidas giratorios:		N.	88.02.45.1			
	A.— Que funcionen sin máquina propulsora:						
88.02.01	I. planeadores civiles			88.02.45.2			
	II. los demás:			88.02.45.3			
88.02.05	a) cometas y paracaidas giratorios			88.02.45.4			
88.02.09	b) los demás			88.02.49.1			
	B.— Que funcionen con máquina propulsora:			88.02.49.2			
	I. helicópteros:			88.02.49.3			
	a) civiles:			88.03	Partes y piezas sueltas de los aparatos comprendidos en las partidas 88.01 y 88.02:		
88.02.21.1	— con peso en vacío hasta 600 kg.				A.— De aerostatos:		
88.02.21.2	— con peso en vacío superior a 600 kg.			88.03.20	I. civiles		
	b) los demás, con un peso en vacío:			88.03.30	II. los demás		
	1. de 2.000 kg. o menos:				B.— Los demás:		
88.02.25.1	— con peso en vacío hasta 600 kg.			88.03.40.1	I. de aerodinos (con exclusión de las cometas) destinados a aeronaves civiles:		
88.02.25.2	— con peso en vacío superior a 600 kg.			88.03.40.2	— alas, estabilizadores, fuselajes y hélices; sus piezas sueltas		
	2. de más de 2.000 kg.			88.03.50	— las demás		
88.02.29	II. los demás aerodinos:			88.03.80.1	II. los demás:		
				88.03.80.2	a) de cometas y de paracaidas giratorios		
					b) los demás:		
					— alas, estabilizadores, fuselajes y hélices; sus piezas sueltas		
					— las demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
88.04	Paracaídas y sus partes componentes, piezas sueltas y accesorios:		
88.04.00	id. id. id.		
88.05	Catapultas y otros artefactos de lanzamiento similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes y piezas sueltas:		
88.05.10	A.— Catapultas y otros artefactos de lanzamiento de vuelo similares; sus partes y piezas sueltas		
88.05.40	B.— Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes y piezas sueltas:		
88.05.90	I. destinados a usos civiles II. los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
89.01.77.2	2. los demás:		
89.01.79.3	— neumáticos — los demás		
	b) los demás:		
	1. embarcaciones y buques de recreo o deporte:		
89.01.91.1	aa) de motor		
89.01.91.2	bb) los demás		
	2. los demás:		
	— para el transporte de mercancías incluidos los barcos mixtos:		
89.01.83	— de propulsión mecánica:		
89.01.85	— barcos sistema de cualquier tipo		
89.01.88	— los demás		
89.01.95	— sin propulsión mecánica		
	— los demás		
89.02	Barcos especialmente concebidos para remolcar (remolcadores) o empujar a otros barcos:		
89.02.10	A.— Remolcadores		
	B.— Barcos para empujar:		
89.02.31	I. para la navegación marítima		
89.02.39	II. los demás		
89.03	Barcos fano, barcos bomba, dragas de todas clases, pontones grúa y demás barcos para los que la navegación es accesoria con relación a la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o de explotación, flotantes o sumergibles:		
	A.— Para la navegación marítima:		
89.03.11	— dragas		
89.03.19	— los demás		
	B.— Los demás:		
89.03.91	— dragas,		
89.03.99	— los demás		
89.04	Barcos destinados al desguace:		
89.04.00	id. id.		
89.05	Artefactos flotantes diversos, tales como depósitos, cajones, bóyas, balizas y similares:		
89.05.00	id. id. id.		

CAPITULO 89

NAVEGACION MARITIMA Y FLUVIAL

CAPITULO 90

INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, DE FOTOGRAFIA Y DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, DE COMPROBACION Y DE PRECISION, INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO-QUIRURGICOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
89.01	Barcos no comprendidos en las otras partidas de este Capítulo:		N
89.01.10	A.— Barcos de guerra		
	B.— Los demás:		
	I. barcos para la navegación marítima:		
	a) embarcaciones y buques de recreo o deporte:		
89.01.72.1	1. de motor		
89.01.72.2	2. los demás		
	b) los demás:		
	— con un arqueo bruto de más de 250 toneladas (BRT):		
89.01.20	— trasatlánticos		
89.01.30	— barcos sistema de cualquier tipo		
89.01.40	— barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos cuyas actividades estén directamente relacionadas con la pesca		
89.01.50	— barcos frigoríficos		
	— los demás:		
89.01.61	— para el transporte de mercancías, incluidos los barcos mixtos		
89.01.69	— los demás		
	— con un arqueo bruto igual o inferior a 250 toneladas (BRT):		
89.01.71	— para el transporte de mercancías, incluidos los barcos mixtos		
89.01.74	— barcos de pesca y otros barcos cuyas actividades estén directamente relacionadas con la pesca		
89.01.76	— los demás		
	II. los demás:		
	a) que pesen por unidad 100 kg. o menos:		
	1. embarcaciones y buques de recreo o de deporte:		
89.01.79.1	aa) de motor		
	bb) los demás:		
89.01.77.1	— neumáticos		
89.01.79.2	— los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
90.01	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, con exclusión de los mismos artículos de vidrio no trabajados ópticamente; materias polarizantes en hojas o en placas:		
	A.— Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica:		
	I. lentes:		
	a) bifocales y multifocales:		
90.01.01.1	— lentes de contacto		N
	— lentes de anteojería médica:		
	— de vidrio:		
90.01.06	— completamente acabadas por las dos caras		N
90.01.08.1	— las demás		N
	— de otras materias:		
90.01.15.1	— completamente acabadas por las dos caras		N
90.01.18.1	— las demás		N
	b) las demás:		
90.01.01.9	— lentes de contacto		N
	— lentes de anteojería médica:		
	— de vidrio:		
	— completamente acabadas por las dos caras:		
90.01.02	— no correctoras		N
90.01.04	— correctoras		N
90.01.08.9	— las demás		N
	— de otras materias:		
	— completamente acabadas por las dos caras:		
90.01.11	— no correctoras		N
90.01.13	— correctoras		N
90.01.18.9	— las demás		N
90.01.19.1	II. prismas		N
90.01.19.9	III. los demás		N
90.01.30	B.— Materias polarizantes en hojas o placas		N

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisic.
90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos y aparatos, con exclusión de los mismos artículos de vidrio no trabajados ópticamente:			90.07	Aparatos fotográficos: aparatos y dispositivos, incluidas las lámparas y tubos, para la producción de luz relámpago en fotografía, con exclusión de las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.20:		
90.02.11.1	A.- Objetivos para aparatos de proyección		N.	90.07.07	A.- Aparatos fotográficos:		N.(UF)
90.02.19.1	B.- Sistemas ópticos para faros marítimos con peso unitario superior a 10 kg.			90.07.05	I. especiales para Artes Gráficas		N.(UF)
90.02.11.9	C.- Los demás:			90.07.13	II. los demás:		N.(UF)
90.02.19.9	- para fotografía, cinematografía, proyección, aumento o reducción:			90.07.15	- aparatos para impresionar documentos sobre microfilme, incluso combinados con un aparato de reproducción		N.(UF)
90.02.90	- otros elementos de óptica			90.07.17	- otros aparatos fotográficos especiales		N.(UF)
	- los demás			90.07.29.1	- los demás aparatos fotográficos:		N.(UF)
90.03	Monturas de gafas, quevedos, impertinentes y de artículos análogos y las partes de estas monturas:			90.07.21	- para película de anchura igual o inferior a 35 mm.		N.(UF)
	A.- De metales comunes, incluidas las recubiertas de metales preciosos por tratamiento galvanico hasta una micra de espesor o cinco milésimas por el dorado, y 0'2 micras para el rodado o platinado, así como sus frentes o par de arcos:			90.07.29.2	- los demás		
90.03.40.1	- monturas			90.07.30	III. partes y piezas sueltas; accesorios:		
90.03.70.1	- frentes			90.07.31	a) obturadores		
90.03.10	B.- De metales preciosos, y las bañadas o chapadas con estos metales, así como sus frentes o par de arcos:			90.07.35	b) los demás:		
90.03.40.2	- monturas de metales preciosos o chapadas con estos metales			90.07.38	- pies		
90.03.70.2	- frentes			90.07.50	- los demás		
90.03.30	C.- De otras materias, incluidos sus frentes:			90.08	B.- Aparatos y dispositivos, incluidas las lámparas y tubos, para la producción de luz relámpago en fotografía:		
90.03.60	- monturas de materias plásticas artificiales			90.08.11	I. lámparas y tubos de encendido eléctrico		
90.03.70.3	- frentes			90.08.15	II. los demás:		
90.03.70.9	D.- Las demás partes y piezas de estas monturas			90.08.21	a) aparatos y dispositivos electrónicos		
90.04	Gafas (correctoras, protectoras y otras), quevedos, impertinentes y artículos análogos:			90.08.29	b) los demás aparatos y dispositivos:		
	A.- Con vidrios (graduados o neutros), trabajados ópticamente o con cristales orgánicos y montura de:			90.08.35.1	- cubos de encendido mecánico		
90.04.10.1	I. las especificadas en la partida 90.03 A:			90.08.31.1	- los demás		
90.04.50.1	- gafas de sol:			90.08.35.2	c) partes y piezas sueltas; accesorios		
90.04.80.1	- con cristales sin trabajo óptico			90.08.11	A.- Aparatos tomavistas y aparatos de toma de sonido, incluso combinados:		
	- con cristales trabajados ópticamente			90.08.15	- aparatos para películas de 16 mm. o más de anchura, con exclusión de los aparatos para películas de 2 x 8 mm.		
	- las demás			90.08.31.2	- aparatos para películas de menos de 16 mm. de anchura: incluidos los aparatos para películas de 2 x 8 mm.		
90.04.10.2	II. las especificadas en la partida 90.03 B:			90.08.31.3	- partes, piezas sueltas y accesorios:		
90.04.50.2	- gafas de sol:			90.08.37.1	- pies		
90.04.80.2	- con cristales sin trabajo óptico			90.08.37.2	- los demás		
	- con cristales trabajados ópticamente			90.09	B.- Aparatos de proyección y de reproducción del sonido, incluso combinados:		
	- las demás			90.09.15	I. aparatos de proyección:		
90.04.10.3	III. las especificadas en las partidas 90.03 C:			90.09.29	a) con reproducción de sonido incorporada:		
90.04.50.3	- gafas de sol:			90.09.11.1	1. para películas de anchura inferior a 16 mm.		
90.04.80.3	- con cristales sin trabajo óptico			90.09.11.2	2. los demás		
	- con cristales trabajados ópticamente			90.09.30.1	b) sin reproducción de sonido incorporada:		
	- las demás			90.09.30.2	1. para películas de anchura inferior a 16 mm.		
90.04.10.4	B.- Con los demás vidrios (curvados, coquilles, etc.), y montura de:			90.09.30.3	2. para películas de anchura igual o superior a 16 mm. e inferior a 35 mm.		
90.04.80.4	I. las especificadas en la partida 90.03 A:			90.09.30.3	3. los demás		
90.04.10.5	- gafas de sol:			90.09.30.3	II. lectores fotoeléctricos de sonido		
90.04.30.5	- las demás			90.09.70	III. partes, piezas sueltas y accesorios		
90.04.10.6	II. las especificadas en la partida 90.03 B:			90.10	Aparatos de proyección fija; ampliadores o reductores fotográficos:		
90.04.80.6	- gafas de sol:			90.10.22	A.- Aparatos de proyección fija:		
90.04.80.6	- las demás			90.10.28	- para diapositivas		
90.04.80.9	III. las especificadas en la partida 90.13 C:			90.10.32	- los demás		
	- gafas de sol:			90.10.38	B.- Lectores de microfilmes:		
	- las demás			90.10.38	I. no automáticos para la lectura de microrreproducciones en ficha, placa o películas hasta 16 mm.		
90.04.80.9	C.- Gafas protectoras para el deporte y la industria				II. los demás, incluidos los lectores-copiadores		
90.05	Anteojos de larga vista y gemelos, con prismas o sin ellos:				C.- Ampliadores y reproductoras fotográficas:		
	A.- Con prismas:				I. con dispositivo electrónico incorporado que asegure el automatismo de filtrado o de exposición, excepto las especializadas en Artes Gráficas		
90.05.20	- gemelos				II. especiales para Artes Gráficas		
90.05.60.1	- anteojos				III. las demás		
90.05.80.1	- partes y piezas sueltas				D.- Partes y piezas sueltas		
90.05.40	B.- Sin prismas:				Aparatos y material de los tipos utilizados en los laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otras partidas de este Capítulo; aparatos de fotocopia por sistema óptico o por contacto y aparatos de termocopia; pantallas de proyección:		
90.05.60.2	- gemelos				A.- Aparatos de fotocopia por sistema óptico:		
90.05.80.2	- anteojos				I. aparatos		
	- partes y piezas sueltas				II. partes y piezas sueltas		
90.06	Instrumentos de astronomía y cosmografía, tales como telescopios, anteojos astronómicos, meridianas, ecuatoriales, etc. y sus armazones, con exclusión de los aparatos de radioastronomía:				B.- Aparatos de termocopia:		
90.06.00	id. id. id.				I. aparatos		
					II. partes y piezas sueltas		
					C.- Los demás:		
					I. aparatos y material de los tipos identificables como de uso exclusivo en los laboratorios cinematográficos:		
					a) para el tratamiento exclusivo de películas de formato superior a 16 mm.		
					b) los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
90.10.90.3	II. máquinas automáticas para revelar, fijar, lavar, secar y, en su caso, esmaltar papel fotográfico continuo en rollo, policromo, o películas monocromas para Artes Gráficas; máquinas automáticas de mando y control únicos para revelado, fijado y secado de películas fotográficas policromas, en placas o bandas colgadas de transportador; cizallas electrónicas con motor incorporado		N.	90.14.21.3	c) partes y piezas sueltas:		
90.10.42	III. aparatos de fotocopia por contacto e insoladores:		N.(UF)	90.14.23.2	- de aparatos de navegación marítima o fluvial		
90.10.90.4	- aparatos de fotocopia por contacto		N.(UF)	90.14.30.0	- de aparatos de navegación aérea		
	- insoladores			90.14.59.3	- de aparatos de fotogrametría		
90.10.50	IV. los demás; partes y piezas sueltas:			90.14.61.2	- de aparatos de geodesia, de topografía, de agrimensura, de nivelación y de hidrografía		
90.10.90.5	- pantallas para proyección			90.14.99.2	- de aparatos de meteorología y de hidrografía		
90.10.48	- aparatos			90.15	Balanzas sensibles a pesos iguales o inferiores a 5 cg., con pesas o sin ellas:		
90.10.90.6	- partes y piezas:			90.15.10	- balanzas		N.
	- de aparatos de fotocopia por contacto			90.15.80	- partes, piezas sueltas y accesorios		
	- los demás			90.16	Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo (pantógrafos, estuches de matemáticas, reglas y círculos de cálculo, etc.); máquinas, aparatos e instrumentos de medida, comprobación y control, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo (equilibradores, planímetros, micrómetros, calibres, galgas, metros, etc.); proyectores de perfiles:		
90.11	Microscopios y difractógrafos electrónicos y protónicos:		N.		A.— Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo:		
90.11.00	id. id. id.			90.16.18	I. instrumentos de cálculo		N.
90.12	Microscopios ópticos, incluidos los aparatos para microfotografía, microcinematografía y microproyección:				II. instrumentos de dibujo:		
90.12.10	- microscopios ópticos		N.(UF)		a) máquinas, instrumentos o aparatos para dibujar o delinear (tecnógrafos); estuches de matemáticas, compases, bigoterías y tiralíneas; reglas sin dividir, escuadras y cartabones, de cualquier materia:		
90.12.30	- aparatos para microfotografía, microcinematografía y microproyección		N.	90.16.12	- estuches de matemáticas		Ka.(UF)
90.12.70	- partes, piezas sueltas y accesorios			90.16.13.1	- los demás:		
90.13	Aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo (incluidos los proyectores de luz); láser, distintos de los diodos láser:			90.16.15.1	- aparatos de dibujar, de carro		N.
90.13.10	A.— Proyectores de luz				- los demás		
90.13.20	B.— Los demás:			90.16.13.2	b) los demás:		
90.13.20.1	- láser, distintos de los diodos láser			90.16.15.2	- pantógrafos		N.
90.13.20.2	- los demás:			90.16.16	- los demás		
90.13.20.3	- grav. Lujo art. 18				III. los demás		
90.13.20.4	- grav. Lujo art. 32				IV. partes y piezas sueltas:		
90.13.20.5	- los demás			90.16.20.1	a) para máquinas, instrumentos o aparatos para dibujar o trazar		Ka.(UF)
90.13.80.4	C.— Partes y piezas sueltas			90.16.20.2	b) las demás		
90.14	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, navegación (marítima, fluvial o aérea), meteorología, hidrología y geofísica; brújulas y telémetros:				B.— Máquinas, aparatos e instrumentos de medida, comprobación y control; proyectores de perfiles:		
	A.— Brújulas y compases de navegación:			90.16.65	I. máquinas, aparatos e instrumentos no ópticos para medida, comprobación y control:		
	I. destinados a aeronaves civiles:			90.16.55.1	a) instrumentos de medida lineal (metros, reglas graduadas, etc.)		
90.14.01.1	a) brújulas magnéticas			90.16.55.2	b) bancos de pruebas:		
90.14.01.2	b) los demás			90.16.71.1	1. para aviones		
	II. los demás:			90.16.71.2	2. los demás		
90.14.05.1	a) brújulas magnéticas			90.16.75.1	c) micrómetros y sus patrones de control		N.(UF)
90.14.05.2	b) los demás			90.16.75.2	d) juegos de galgas o calas patrón (tipo Johanson)		N.
	III. partes y piezas sueltas:			90.16.75.3	e) máquinas automáticas comprobadoras de la hermeticidad de los envases		
90.14.07	a) para compases giroscópicos destinados a aeronaves civiles			90.16.51	f) dinamómetros de más de 15.000 kg. de peso		
90.14.09	b) las demás			90.16.61	g) comparadores de cuadrante		
	B.— Los demás:			90.16.75.4	h) los demás:		
	I. instrumentos y aparatos ópticos de navegación aérea:				- máquinas para equilibrar piezas mecánicas		
90.14.12	a) destinados a aeronaves civiles			90.16.41.1	- planímetros, integradores, analizadores armónicos y similares		N.
90.14.14	b) los demás			90.16.41.2	- las demás máquinas, aparatos e instrumentos		
	II. otros instrumentos y aparatos de navegación aérea (comprendidos los pilotos automáticos), destinados a aeronaves civiles:			90.16.49	II. máquinas, aparatos e instrumentos ópticos para medida, comprobación y control:		
90.14.17.1	a) sextantes y acimuts				a) proyectores de perfiles		Ka.(UF)
90.14.17.2	b) los demás				b) los demás:		
	III. los demás:			90.16.91	- comparadores ópticos		N.
	a) instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación y fotogrametría:			90.16.99	- las demás máquinas, aparatos e instrumentos		N.
90.14.30.1	- de fotogrametría		N.(UF)		III. partes y piezas sueltas:		
90.14.51	- los demás:			90.17	- de máquinas para equilibrar piezas mecánicas y de bancos de pruebas		
90.14.59.1	- teodolitos y taquímetros		N.(UF)		- las demás		
	- los demás		N.(UF)		Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología y veterinaria, incluidos los aparatos electromédicos y los de oftalmología:		
	b) los demás instrumentos y aparatos:			90.17.01.1	A.— Aparatos electromédicos, excepto estimuladores del ritmo cardíaco:		
90.14.21.1	1. sextantes, acimuts y correderas de molinillo			90.17.05.1	- de electrodiagnóstico:		
90.14.21.2	2. los demás:				- electrocardiógrafos		
90.14.23.1	- de navegación marítima o fluvial			90.17.07.1	- los demás		
90.14.59.2	- de navegación aérea			90.17.11.1	- los demás:		
90.14.61.1	- de hidrografía			90.17.13.1	- instrumentos para medir la presión arterial		
90.14.99.1	- de meteorología e hidrología				- ríñones artificiales		
	- los demás				- aparatos de rayos ultravioleta o de ultravioletas o infrarrojos combinados		
				90.17.16.1	- aparatos de diatermia:		
				90.17.17.1	- de ultrasonidos		
				90.17.23.1	- los demás		
					- aparatos de transfusión		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
	B.— Los demás:			90.19.21	II. ocular		
	I. agujas para inyecciones y otros usos análogos, incluso para sutura quirúrgica:			90.19.25	III. los demás		
90.17.32	— agujas hipodérmicas				B.— Aparatos para facilitar la audición a los sordos y otros aparatos que se llevan en la mano, sobre la propia persona o se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad:		
90.17.34.1	— las demás				L. aparatos para facilitar la audición a los sordos:		
90.17.09.1	II. los demás:			90.19.31	— aparatos		N.
	— endoscopios			90.19.35	— partes, piezas sueltas y accesorios		
90.17.25.1	— jeringuillas:				II. los demás:		
90.17.27.1	— de materias plásticas artificiales				a) estimuladores del ritmo cardíaco, portátiles, para uso individual; válvulas cardíacas:		
90.17.27.1	— los demás			90.19.51	— estimuladores		N.
90.17.34.2	— Cánulas y catéteres			90.19.91.1	— válvulas cardíacas		
90.17.36.1	— instrumentos y aparatos para el arte dental:			90.19.91.2	— partes y piezas sueltas		
90.17.38.1	— tomos dentales y equipos dentales sobre pedestal			90.19.55	b) los demás		
90.17.40.1	— los demás				C.— Los demás:		
90.17.51.1	— instrumentos y aparatos de anestesia			90.19.91.3	— aparatos de ortopedia		
90.17.59.1	— instrumentos y aparatos de oftalmología:			90.19.95	— artículos y aparatos para fracturas		
90.17.99.1	— no ópticos						
	— ópticos						
	— los demás						
	C.— Partes y piezas sueltas:			90.20	Aparatos de rayos X, incluso de radiografía, y aparatos que utilicen las radiaciones de sustancias radiactivas, incluidas las lámparas generadoras de rayos X, los generadores de tensión, los pupitres de mando, las pantallas, las mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento:		
90.17.11.2	I. cartuchos de fibras o membranas semipermeables para aparatos de hemodíalisis				A.— Equipos y aparatos de rayos X, incluso para radiografía, completos y sus accesorios (pupitres de mando, mesas, sillones, etc.), excepto las lámparas generadoras y las pantallas que se presenten sueltas:		
	II. las demás:			90.20.19.1	I. espectrómetros de fluorescencia o difracción:		
90.17.01.2	— de electrocardiografos			90.20.99.1	— aparatos		N.
90.17.05.2	— de los demás aparatos de electrodiagnóstico				— partes, piezas sueltas y accesorios		
90.17.07.2	— de aparatos para la medida de la presión arterial			90.20.11	II. los demás:		
90.17.09.2	— de endoscopios			90.20.19.2	— para usos médico dental		N.
90.17.11.3	— de lentes artificiales			90.20.99.2	— para otros usos		N.
90.17.13.2	— de aparatos de rayos ultravioleta o de ultravioleta e infrarrojos combinados				— partes, piezas sueltas y accesorios		
90.17.16.2	— de aparatos de diatermia por ultrasonidos			90.20.51	B.— Aparatos que utilizan las radiaciones de sustancias radiactivas (de gamma-terapia, curiterapia, etc.):		
90.17.17.2	— de los demás aparatos de diatermia			90.20.59	— para uso médico		N.
90.17.23.2	— de aparatos de transfusión			90.20.71	— para otros usos		N.
90.17.25.2	— de jeringas de materia plástica artificiales			90.20.75.1	C.— Lámparas generadoras de rayos X		
90.17.27.2	— de las demás jeringas			90.20.75.2	D.— Pantallas radioscópicas		
90.17.34.3	— de agujas, cánulas y catéteres			90.20.99.3	E.— Otras partes y piezas sueltas:		
90.17.36.2	— de tomos dentales y de equipos dentales sobre pedestal			90.20.75.2	— tramas y rejillas antidifusoras		
90.17.38.2	— de los demás instrumentos y aparatos dentales			90.20.99.3	— los demás		
90.17.40.2	— de instrumentos y aparatos de anestesia			90.21	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (en la enseñanza, exposiciones, etc.), no susceptibles de otros usos:		
90.17.51.1	— de instrumentos y aparatos de oftalmología no ópticos			90.21.90.1	A.— Simuladores para enseñanza de procesos industriales, regidos por información codificada		
90.17.59.2	— de instrumentos y aparatos de oftalmología ópticos			90.21.10	B.— Los demás:		
90.17.99.2	— de los demás aparatos			90.21.50	— para la enseñanza de la física, de la química o de la técnica		
90.18	Aparatos de mecanoterapia y masaje; aparatos de psicoterapia, ozonoterapia, oxigenoterapia, reanimación, aerosolterapia y demás aparatos respiratorios de todas clases (incluidas las máscaras antigás):			90.21.90.2	— modelos de anatomía humana		
90.18.10	A.— Aparatos respiratorios, incluidas las máscaras antigás (con exclusión de sus partes y piezas sueltas), destinados a aeronaves civiles			90.22	Máquinas y aparatos para ensayos mecánicos (ensayos de resistencia, dureza, tracción, compresión, elasticidad, etc.) de materiales (metales, maderas, textiles, papel, materias plásticas, etc.):		
	B.— Los demás:			90.22.15.1	A.— Máquinas y aparatos para ensayos de metales, hormigones y otras materias duras:		
90.18.29.1	I. aparatos de psicoterapia			90.22.11	I. microdurómetros		
	II. aparatos de mecanoterapia y masaje; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia y de reanimación en ciclo cerrado; escalandras de protección contra las radiaciones o contaminaciones radiactivas, combinadas con aparatos respiratorios:			90.22.15.2	II. los demás:		
90.18.21.1	— aparatos de mecanoterapia y masaje:			90.22.19	— máquinas, aparatos para ensayo de metales:		
90.18.29.2	— vibradores de masaje			90.22.50.1	— universales y para ensayos de tracción		
90.18.31.1	— los demás				— para ensayos de dureza		
90.18.31.1	— aparatos de ozonoterapia, de oxigenoterapia y de reanimación en ciclo cerrado			90.22.30	— los demás		
90.18.59.1	— los demás			90.22.50.2	— máquinas y aparatos para ensayos de hormigones y otras materias duras		
	III. los demás aparatos:			90.22.80	B.— Los demás:		
90.18.31.2	— aparatos de reanimación				— máquinas y aparatos para ensayos de textiles, papel y cartón		
90.18.31.3	— aparatos de aerosolterapia				— máquinas y aparatos para ensayo de otros materiales		
90.18.59.2	— otros aparatos respiratorios de cualquier tipo (incluidas las máscaras de gas)			90.23	C.— Partes y piezas sueltas		
	IV. partes y piezas sueltas:				Desímetros, aerómetros, pesalíquidos e instrumentos análogos, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y psicrómetros, registradores o no, incluso combinados entre sí:		
90.18.21.2	— de aparatos de vibración			90.23.01	A.— Termómetros:		
90.18.29.3	— de los demás aparatos de mecanoterapia, de masaje o de psicoterapia				I. destinados a aeronaves civiles		
90.18.31.4	— de aparatos de ozonoterapia, de oxigenoterapia, de reanimación o de aerosolterapia			90.23.11	II. los demás:		
90.18.59.3	— de los demás aparatos respiratorios de cualquier tipo (incluidas las máscaras de gas)				a) termómetros de mercurio o de otros líquidos, de lectura directa:		
90.19	Aparatos de ortopedia (incluidas las fajas médicoquirúrgicas); artículos y aparatos para fracturas (tablillas, cabestrillos y similares); artículos y aparatos de prótesis dental, ocular u otra; aparatos para facilitar la audición a los sordos y otros aparatos que se llevan en la mano, sobre la propia persona o se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad:			90.23.18.1	1. clínicos		N.
	A.— Artículos y aparatos de prótesis:			90.23.18.2	2. los demás:		
90.19.11	I. dental:			90.23.18.2	— grav. Lujó art. 18		N.
	— de metales preciosos o de chapados de metales preciosos			90.23.18.9	— grav. Lujó art. 25		N.
90.19.12	— los demás:				— los demás		N.
90.19.14	— dientes artificiales:						
90.19.14	— de materias plásticas artificiales						
90.19.18	— de otras materias						
	— los demás						

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
	b) los demás:			90.28	Instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos de medida, verificación, control, regulación o análisis:		
90.23.20.1	— grav. Lujos art. 18		N.		A.— Instrumentos y aparatos electrónicos:		
90.23.20.2	— grav. Lujos art. 25		N.		I. destinados a aeronaves civiles		
90.23.20.9	— los demás		N.	90.28.02	II. los demás:		
90.23.30	B.— Higrómetros y psicrómetros				a) especialmente concebidos para la técnica de las telecomunicaciones (hipómetros, kerómetros o indicadores de ganancia, neperímetros, distorsiómetros, psófómetros y similares); de medida y de detección de radiaciones ionizantes; otros aparatos de medida con dispositivo registrador de compensación; otros aparatos de medida para magnitudes eléctricas:		
	C.— Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos análogos, aunque tengan termómetros; pirómetros ópticos:			90.28.12	— especialmente concebidos para la técnica de las telecomunicaciones (hipómetros, kerómetros o indicadores de ganancia, neperímetros, distorsiómetros, psófómetros y similares).		
90.23.92	I. pirómetros ópticos		N.	90.28.14	— de medida y de detección de radiaciones ionizantes		
90.23.91	II. los demás			90.28.16	— otros aparatos de medida con dispositivo registrador de compensación		
	D.— Los demás:			90.28.18	— otros aparatos de medida para magnitudes eléctricas		
	I. barómetros; pirómetros no ópticos:				b) los demás:		
	— barómetros:				1. separadores de iones, electromagnéticos, incluidos los espectrómetros de masas, electromagnéticos; espectrómetros y espectrógrafos de lectura directa, incluidos los espectrofotómetros para ultravioleta, visible, infrarrojo, absorción atómica o fluorescencia, de lectura directa; cromatógrafos:		
90.23.95.1	— grav. Lujos art. 18		N.	90.28.59.1	— cromatógrafos		
90.23.95.2	— grav. Lujos art. 25		N.	90.28.59.2	— los demás		
90.23.95.3	— los demás		N.	90.28.59.14	2. instrumentos para la detección o la medida de radiaciones atómicas		
90.23.99.1	— pirómetros no ópticos		N.	90.28.43.1	3. sondas acústicas		
90.23.99.4	II. termógrafos, barógrafos, hidrógrafos y análogos			90.28.43.2	4. sondas ultrasónicas especialmente concebidas para uso en marina, meteorología o pesca		
	III. los demás:			90.28.59.4	5. las demás sondas ultrasónicas		
90.23.99.5	— grav. Lujos art. 25			90.28.59.5	6. aparatos electrónicos comprobadores del acabado de las superficies o de los errores de redondez y concentricidad		
90.23.99.9	— los demás			90.28.57.1	7. bancos eléctricos o electrónicos de pruebas para aviones o cohetes		
90.24	Aparatos e instrumentos para la medida, control o regulación de fluidos gaseosos o líquidos, o para el control automático de temperatura, tales como manómetros, termostatos, indicadores de nivel, reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal, contadores de calor, con exclusión de los aparatos e instrumentos de la partida 90.14:			90.28.59.6	8. máquinas y aparatos para medición de coordenadas con lecturas directa automática y activados electrónicamente; reguladores y estabilizadores de tensión, intensidad y frecuencia de acción rápida superior a 0.05 segundos y de estabilidad superior al 0.05%		
90.24.10	A.— Destinados a aeronaves civiles				9. los demás aparatos e instrumentos electrónicos:		
	B.— Los demás:			90.28.22	— osciloscopios y oscilógrafos		
	I. manómetros:			90.28.31	— aparatos para ensayos de material y de materiales		
90.24.21	— de espira metálica			90.28.41	— instrumentos y aparatos para equilibrar las piezas mecánicas		
90.24.29	— los demás			90.28.43.3	— instrumentos y aparatos de navegación marítima o fluvial		
	II. termostatos:			90.28.45	— instrumentos y aparatos de navegación aérea o espacial		
90.24.41	— con dispositivo de corte eléctrico			90.28.47	— instrumentos y aparatos de meteorología, hidrología y geofísica		
90.24.49	— los demás			90.28.49	— exposímetros, termocolorímetros y otros aparatos de medida empleados en fotografía y cinematografía		
90.24.92	III. los demás:			90.28.56	— los demás:		
90.24.94	— indicadores de nivel			90.28.57.2	— aparatos de medida para las magnitudes ópticas y/o acústicas		
90.24.96	— medidores o aforadores de caudal			90.28.57.2	— aparatos de medida para las magnitudes geométricas, mecánicas y otras		
90.24.98	— reguladores			90.28.59.7	— los demás		
	— los demás				B.— Los demás:		
90.25	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (como polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial y análogos (como viscosímetros, porosímetros, dilatómetros) y para medidas calorimétricas, fotométricas o acústicas (como fotómetros —incluidos los exposímetros—, calorímetros); micrótomos:			90.28.62	I. destinados a aeronaves civiles		
90.25.11	— analizadores de gases o de humos				II. los demás:		
90.25.31	— micrótomos			90.28.99.1	a) instrumentos para la detección o la medida de las radiaciones atómicas		
90.25.41	— microsímetros, porosímetros y dilatómetros			90.28.66	b) instrumentos y aparatos para la medida de magnitudes eléctricas:		
	— los demás instrumentos y aparatos:			90.28.68	— oscilógrafos de rayos luminosos y de chorros líquidos		
90.25.51	— sin sistema óptico				— compensadores y puentes de medida		
90.25.59	— con sistema óptico			90.28.86.1	— los demás:		
90.25.80	— partes y piezas sueltas			90.28.88.1	— instrumentos y aparatos de medida con dispositivo registrador:		
90.26	Contadores de gases, de líquidos y de electricidad, incluidos los contadores de producción, control y comprobación:			90.28.92.1	— de trazo continuo		
	A.— De electricidad:			90.28.92.1	— los demás		
90.26.51	— de consumo para corriente alterna monofásica			90.28.96.1	— aparatos de medida con dispositivo indicador:		
90.26.55	— de consumo para corriente alterna polifásica			90.28.97.1	— de precisión (de índice de clase inferior o igual a 0.5)		
90.26.59	— los demás, tales como de corriente continua, de producción, control y los contadores patrón			90.28.99.2	— los demás:		
	B.— Los demás:			90.29.99.3	— de cuadro		
90.26.10	— contadores de gas				— los demás		
90.26.30	— contadores de líquidos			90.28.99.4	c) sondas acústicas		
90.27	Otros contadores (cuentarevoluciones, contadores de producción, taxímetros, totalizadores de camino recorrido, podómetros, etc.), indicadores de velocidad y tacómetros distintos de los de la partida 90.14, incluidos los tacómetros magnéticos; estroboscopios:			90.28.99.5	d) sondas ultrasónicas especialmente concebidas para uso en marina, meteorología o pesca		
90.27.10	A.— Cuentarevoluciones, contadores de producción, taxímetros y demás contadores			90.28.84.1	e) las demás sondas ultrasónicas		
	B.— Indicadores de velocidad y tacómetros:				f) bancos eléctricos de pruebas para aviones o cohetes		
90.27.20	I. destinados a aeronaves civiles				g) reguladores automáticos de tensión		
	II. los demás:						
90.27.32	— para vehículos terrestres						
90.27.38	— los demás						
90.27.50	C.— Estroboscopios						

CAPITULO 91
RELOJERIA

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o litro
	b) los demás instrumentos y aparatos no electrónicos:		
90.28.70	- aparatos de medida para análisis de gases, líquidos y materias sólidas		
90.28.74	- aparatos de medida para magnitudes térmicas o higrométricas y control de procesos técnicos		
90.28.76	- aparatos de ensayo de material y de materiales		
90.28.84.2	- reguladores		
	- los demás:		
	- instrumentos y aparatos de medida con dispositivo registrador:		
	- de trazo continuo		
	- los demás		
90.28.86.2	- aparatos de medida con dispositivo indicador:		
90.28.88.2	- de precisión (de índice de clase inferior o igual a 0'5)		
90.28.92.2	- los demás:		
	- de cuadro		
90.28.96.2	- los demás		
90.28.97.2	- los demás		
90.28.99.6	- los demás		
90.29	Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos de las partidas 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 y 90.28, susceptibles de ser utilizados en uno solo o en varios de los instrumentos o aparatos de este grupo de partidas:		
	A.- Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos electrónicos de la subpartida 90.28/A:		
90.29.01	I. partes y piezas sueltas de instrumentos de control de vuelo automático, destinadas a aeronaves civiles		
	II. las demás:		
	a) para instrumentos de detección de radiaciones nucleares:		
90.29.09.1	1. escalas e integradores electrónicos que constituyen dispositivos accesorios para los detectores		
90.29.09.2	2. los demás		
90.29.09.3	b) los demás		
	B.- Los demás:		
90.29.15	I. partes y piezas sueltas de instrumentos de control de vuelo automático, destinadas a aeronaves civiles		
	II. las demás:		
90.29.20	a) piezas de metales comunes obtenidas por torneado "a la barra", cuyo diámetro no exceda de 25 mm.		
	b) las demás:		
90.29.32	- para los instrumentos o aparatos de la partida 90.23		
90.29.42	- para los instrumentos o aparatos de la partida 90.24		
	- para los instrumentos o aparatos de la partida 90.26:		
	- para contadores de electricidad		
90.29.53	- los demás		
90.29.59	- para los instrumentos o aparatos de la partida 90.27		
90.29.62	- para los instrumentos o aparatos de la subpartida 90.28 B		
90.20.80			

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o litro
91.01	Relojes de bolsillo, relojes de pulsera y análogos (incluidos los contadores de tipo de los mismos tipos):		2
	A.- Con caja de oro o de platino, incluso con piedras preciosas o semipreciosas:		
	- eléctricos o electrónicos:		
91.01.15.1	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico		
91.01.19.1	- los demás		
	- los demás:		
91.01.33.1	- automáticos y con escape de áncora con piedras		
91.01.53.1	- no automáticos y con escape de áncora con piedras		
	B.- Los demás, incluso con caja de plata o de chapado de metales preciosos:		
91.01.11	- contadores de tiempo		
	- los demás:		
	- eléctricos o electrónicos:		
	- con caja de plata:		
91.01.15.2	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico		
91.01.19.2	- los demás		
	- con caja de otras materias:		
	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico:		
	- de agujas		
91.01.21	- los demás		
91.01.25	- los demás		
91.01.29	- los demás:		
	- automáticos:		
	- con escape de áncora con piedras:		
91.01.33.2	- con caja de plata		
91.01.37	- con caja de otras materias		
91.01.45	- con escape de otro tipo (por ejemplo Roskopf, con clavijas)		
	- no automáticos:		
	- con escape de áncora con piedras:		
91.01.53.2	- con caja de plata		
91.01.57	- con caja de otras materias		
91.01.65	- con escape de otro tipo (por ejemplo Roskopf, con clavijas)		
91.02	Otros relojes (incluso despertadores) con "mecanismo de pequeño volumen":		N(UT)
	A.- Eléctricos o electrónicos:		
91.02.11	I. con volante y espiral		
	II. los demás:		
91.02.21	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico		
91.02.29	- los demás		
	B.- Los demás:		
	- despertadores		
91.02.91	- los demás		
91.02.99			
91.03	Relojes de tablero de bordo y similares, para automóviles, aeronaves, barcos y demás vehículos:		N(UT)
91.03.10	A.- Con mecanismo que no sea de pequeño volumen de un diámetro inferior a 4'5 cm. o con mecanismo de pequeño volumen, destinados a aeronaves civiles		
	B.- Los demás:		
	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico		
91.03.21	- los demás		
91.03.99			
91.04	Los demás relojes (con mecanismo que no sea de pequeño volumen) y aparatos de relojería similares:		2
	A.- Eléctricos o electrónicos:		
91.04.46.1	I. relojes de torre, estación y análogos		
	II. cronómetros de marina y análogos:		
	- de pilas:		
91.04.37.1	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico		
91.04.39.1	- los demás		
91.04.48.1	- conectables a la red		
	III. relojes despertadores:		
	- de pilas:		
91.04.31	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico		
91.04.33	- los demás		
91.04.42	- conectables a la red		
91.04.20	IV. aparatos de relojería para redes de distribución y unificación del tiempo		N(UT)

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fís.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fís.
	V. los demás:				B.— Los demás:		
	- de pilas:				L. mecanismos para relojes y aparatos de las partidas 91.04. A.IV, 91.04.A.V, 91.04.B.IV y 91.05.A:		
91.04.34	- murales:				- eléctricos o electrónicos:		
91.04.35	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico			91.08.31.1	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico		N(UF)
	- los demás			91.08.39.1	- los demás		N(UF)
91.04.37.2	- los demás:			91.08.90.1	- los demás		N(UF)
91.04.39.2	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico				II. mecanismos para relojes y aparatos de las partidas 91.04.A.III, 91.04.B.III y 91.05.B:		
	- los demás				- eléctricos o electrónicos:		
91.04.46.2	- conectables a la red:			91.08.31.2	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico		N(UF)
91.04.48.2	- murales			91.08.39.2	- los demás		N(UF)
	- los demás			91.08.90.2	- los demás		N(UF)
	B.— Los demás:				III. los demás:		
91.04.76.1	L. relojes de torre, estación y análogos			91.08.31.9	- eléctricos o electrónicos:		
91.04.71.1	II. cronómetros de marina y análogos			91.08.39.9	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico		
	III. relojes despertadores:			91.08.90.9	- los demás		
91.04.51	- de viaje	N(UF)		91.09	- los demás		
	- los demás:				Cajas de relojes de la partida 91.01 y sus partes:		
91.04.56	- cuyo diámetro mayor o diagonal de la esfera sean igual o superior a 7 cm.	N(UF)			A.— De oro o de platino, incluso con perlas o piedras preciosas o semipreciosas:		
91.04.58	- los demás	N(UF)			- cajas		
	IV. los demás:				- partes de cajas		
	a) de resorte o de pesas:			91.09.20.1	B.— Las demás:		
91.04.71.2	- de mesa, de chimenea y similares	N(UF)		91.09.80.1	- cajas de relojes acabados:		
	- murales:				- de plata		
91.04.73	- de cuco	N(UF)			- de metales comunes:		
91.04.76.2	- los demás	N(UF)		91.09.31	- dorados, plateados o chapados con metales preciosos		
91.04.79.1	- los demás	N(UF)		91.09.39	- los demás		
	b) los demás:			91.09.50	- de otras materias		
91.04.71.9	- de mesa, de chimenea y similares			91.09.80.2	- cajas de relojes "en blanco" y partes de cajas		
91.04.76.9	- murales				Cajas y similares para los demás relojes y para aparatos de relojería y sus partes:		
91.04.79.9	- los demás			91.10	- de metal		
91.05	Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismo de relojería o con motor sincrónico (registradores de asistencia, controladores de ronda, contadores de minutos, contadores de segundos, etc.):			91.10.10	- de otras materias		
	A.— Aparatos de relojería fechadores, de costos, de control de entrada y salida y de ronda o de vigilancia:			91.10.90			
91.05.10	- de control de entrada y salida						
91.05.20	- fechadores y de costos (contadores)						
91.05.80.1	- de ronda o vigilancia						
	B.— Contadores de minutos y de segundos, incluso con mecanismo de aviso, y contadores de duración de conferencias telefónicas o similares:			91.11	Otras partes y piezas para relojería:		
91.05.30	- contadores de minutos y de segundos	N(UF)					
91.05.80.2	- los demás	N(UF)		91.11.10	A.— Piedras de relojería (piedras preciosas o semipreciosas, piedras sintéticas o reconstituidas e imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas), sin engastar ni montar		
91.05.80.3	C.— Aparatos de relojería de alta precisión (cronómetros científicos, cronógrafos para deportes, registradores, etc.)			91.11.20	B.— Muelles de relojería (incluidas las espirales)		
91.05.80.9	D.— Los demás				C.— Mecanismos de pequeño volumen sin terminar:		
91.06	Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores horarios, relojes de conmutación, etc.):			91.11.30	I. de volante y espiral		
	- relojes eléctricos o electrónicos cambiadores de tarifa			91.11.35	II. los demás		
91.06.10	- los demás			91.11.40	D.— Otros mecanismos de relojería, sin terminar		
91.06.90				91.11.50	E.— Máquinas "en blanco" para mecanismos de pequeño volumen		
91.07	Mecanismos de pequeño volumen terminados, para relojes:				F.— Las demás:		
	A.— De volante y espiral:				I. Portaescajes; conjunto de rueda de escape; conjunto de áncora; conjunto de volante (ensamblado en sus ejes); conjunto de raqueta; muelles terminados, espirales, piedras y buchones:		
	L. mecanismos para relojes de la partida 91.01:			91.11.95	- piedras de relojería engastadas o montadas		
91.07.11.1	- eléctricos o electrónicos			91.11.99.1	- las demás		
	- los demás:				II. esferas (incluidos los índices, grifos y ventanillas, sueltos) agujas y otras piezas para relojes de la partida 91.01:		
91.07.22.1	- automáticos			91.11.91	- esferas		
91.07.28.1	- no automáticos			91.11.99.2	- las demás		
	II. los demás:				III. las demás:		
91.07.11.2	- eléctricos o electrónicos	N(UF)		91.11.99.3	a) destinadas a arreglos		
	- los demás:			91.11.99.9	b) las demás		
91.07.22.2	- automáticos	N(UF)					
91.07.28.2	- no automáticos	N(UF)					
	B.— Los demás:						
	L. mecanismos para relojes de la partida 91.01:						
91.07.92.1	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico						
91.07.98.1	- los demás						
	II. los demás:						
91.07.92.2	- con regulador de cuarzo piezoeléctrico	N(UF)					
91.07.98.2	- los demás	N(UF)					
91.08	Otros mecanismos de relojería terminados:						
91.08.10	A.— Mecanismos de relojería que no sean de pequeño volumen, montados, con o sin esfera o agujas, con más de una piedra, concebidos para funcionar durante más de 47 horas sin darles cuerda, destinados a aeronaves civiles	N(UF)					

CAPITULO 92

INSTRUMENTOS DE MUSICA; APARATOS PARA EL REGISTRO O LA REPRODUCCION DEL SONIDO; APARATOS PARA EL REGISTRO O LA REPRODUCCION DE IMAGENES Y DE SONIDO EN TELEVISION; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS Y APARATOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisci.	Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisci.
92.01	Pianos (incluso automáticos, con teclado o sin él); clavés y otros instrumentos de cuerda y teclado; arpas (distintas de las arpas colias):			92.10.50.1	— partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.04:		
	A.—Pianos (incluso automáticos, con teclado o sin él)			92.10.50.9	— lengüetas		
92.01.11	I. verticales	N.			— los demás		
	II. otros pianos:			92.10.60.1	— partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07:		
92.01.19.1	a) de cola	N.		92.10.60.9	— lengüetas		
92.01.19.9	b) los demás	N.			— los demás		
92.01.90	B.— Los demás			92.10.70.1	— partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales de las partidas 92.05, 92.06 y 92.08; metrónomos y diapasones:		
92.02	Otros instrumentos musicales de cuerda:			92.10.70.9	— lengüetas, metrónomos y diapasones		
92.02.90.1	A.— De pulsación (guitarras, mandolinas, cítaras y análogos)	N.		92.11	Tocadiscos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidas las platinas de tocadiscos, los giracintas y los girahilos, con lector de sonido o sin él; aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión:		
92.02.10	— de cuerda por arco	N.			A.— Aparatos para el registro o la reproducción del sonido:		
92.02.90.9	— los demás	N.			I. aparatos para el registro:		
92.03	Organos de tubos; armonios y otros instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres:			92.11.10.1	a) máquinas de grabación de discos blandos	N.	
92.03.10	— organos de tubos			92.11.10.2	b) magnetófonos para la grabación magnética del sonido	N.	
92.03.90	— los demás	N.		92.11.10.9	c) los demás	N.	
92.04	Acordeones y concertinas; armónicas:			92.11.35	II. aparatos para la reproducción:		
92.04.10	— armónicas	N.		92.11.39.1	a) aparatos tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas		
92.04.90	— los demás	N.			b) magnetófonos para la reproducción magnética del sonido		
92.05	Otros instrumentos musicales de viento:				c) los demás:		
92.05.10	— de metal			92.11.32	— platinas de tocadiscos:		
92.05.90	— de otras materias			92.11.34	— con cambiador automático de discos	N.	
92.06	Instrumentos musicales de percusión (tambores, cajas, xilófonos, metalófonos, timbales, castañuelas, acordeones, etc.):			92.11.37	— sin cambiador de discos	N.	
92.06.00	id. id. id.			92.11.39.9	— tocadiscos con amplificador	N.	
92.07	Instrumentos musicales electromagnéticos, electrostáticos, electrónicos y similares (pianos, organos, acordeones, etc.):			92.11.39.9	— los demás	N.	
92.07.00.1	A.— Organos electrónicos	N.		92.11.50.1	III. aparatos mixtos:		
92.07.00.9	B.— Los demás	N.			a) magnetófonos para la grabación y la reproducción magnética del sonido		
92.08	Instrumentos musicales no comprendidos en ninguna otra partida del presente Capítulo (orquestriones, organillos, cajas de música, pájaros cantores, sierras musicales, etc.); reclamos de todas clases e instrumentos de boca para llamadas y señales (cuernos de llamada, silbato, etc.):			92.11.50.9	b) los demás		
92.08.10	A.— Cajas de música			92.11.80.1	B.— Aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión:		
92.08.90.1	B.— Los demás:			92.11.80.9	— por procedimiento magnético	N.	
92.08.90.9	I. organillos y orquestriones				— los demás	N.	
(92.09)	SUPRIMIDA			92.12	Soportes de sonido para los aparatos de la partida 92.11 o para grabaciones análogas: discos, cilindros, ceras, cintas, películas, hilos, etc., preparados para la grabación o grabados; matrices y moldes galvanicos para la fabricación de discos:		
92.10	Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales, incluidos los cartones y papeles perforados para aparatos mecánicos, así como los mecanismos para cajas de música; metrónomos y diapasones de todas clases:				A.— Preparados para la grabación, pero sin grabar:		
92.10.10	A.— Mecanismos para cajas de música			92.12.11.1	I. de banda magnética impresa o aplicada sobre papel o cartulina		
92.10.15	B.— Cuerdas armónicas				II. cintas y bandas magnéticas de materia plástica, con un espesor igual o inferior a 20 micras, incluido el recubrimiento:		
92.10.20.1	C.— Los demás:			92.12.11.2	a) en soportes distintos de las bobinas, carretes, núcleos y similares	N. (U7)	
92.10.20.2	— partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.01:			92.12.11.5	b) las demás		
92.10.20.3	— papeles y cartones perforados para instrumentos musicales automáticos				III. los demás:		
92.10.20.9	— aparatos para tocar mecánicamente			92.12.11.9	— otras cintas y bandas magnéticas y películas		
92.10.30	— esqueletos, mecanismos, accesorios y fornituras para pianos			92.12.19	— los demás		
92.10.40.1	— los demás				B.— Grabados:		
92.10.40.9	— partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02			92.12.31	I. ceras, discos, matrices y otras formas intermedias con exclusión de las cintas magnéticas:		
	— partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03:			92.12.33	a) para la fabricación de discos para gramófonos		
	— lengüetas				b) los demás		
	— los demás			92.12.34	II. los demás:		
				92.12.35	a) discos para gramófonos:		
					1. para la enseñanza de idiomas		
					2. los demás		
				92.12.37	b) otros soportes (bandas, cintas, películas, hilos, etc.):		
					1. grabados magnéticamente, para la sonorización de películas cinematográficas		
					2. los demás:		
				92.12.39.1	aa) magnéticos, con programas o datos para su proceso en ordenadores o en sistema de control		
				92.12.39.9	bb) los demás		
				92.13	Otras partes, piezas sueltas y accesorios de los aparatos comprendidos en la partida 92.11:		
					A.— Lectores de sonido; sus partes y piezas sueltas:		
				92.13.11	— para discos y para cintas sonoras grabados		
				92.13.18	— los demás		
				92.13.30	B.— Aguja o puntas; diamantes, zafiros y otras piedras preciosas o semipreciosas y piedras sintéticas o reconstruidas, montadas o sin montar		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
92.13.60	C.—Piezas de metales comunes obtenidas por torneado "a la barra", cuyo mayor diámetro no exceda de 25 mm.		
92.13.80	D.—Los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
93.07	Proyectiles y municiones, incluidas las minas; partes y piezas sueltas, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos:		
	A.—Para revólveres y pistolas de la partida 93.02 y para pistolas-amezalladoras de la partida 93.03:		
93.07.10.1	I. para pistolas-amezalladoras de la partida 93.03; y sus partes y piezas sueltas.		
	II. los demás:		
93.07.10.2	a) municiones metálicas para armas rayadas de tiro deportivo		
93.07.10.9	b) otras municiones; partes y piezas sueltas		
	B.—Los demás:		
	I. de guerra:		
93.07.31	a) para armas de la partida 93.03		
93.07.33	b) los demás		
	II. los demás		
	a) cartuchos de caza y de tiro deportivo:		
93.07.35.1	1. municiones metálicas para armas rayadas		
93.07.35.2	2. cartuchos cargados		
93.07.35.9	3. partes y piezas sueltas		
	b) los demás:		
93.07.51	— balas, postas y perdigones para cartuchos de caza y tiro deportivo		
93.07.55	— cargas propulsoras (cartuchos) para pistolas de empotrar de la 82.04 y para pistolas de matadero		
93.07.59	— los demás		

CAPÍTULO 93

ARMAS Y MUNICIONES

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
93.01	Armas blancas (sables, espadas, bayonetas, etc.), sus piezas sueltas y sus vainas:		
93.01.00	id id id		
93.02	Revólveres y pistolas:		
93.02.10	A.—De calibre 9 mm. o de calibres superiores		
	B.—Los demás:		
93.02.90.1	I. de calibre 7'65 mm. o de calibres inferiores		
93.02.90.9	II. los demás		
93.03	Armas de guerra (distintas de las comprendidas en las partidas 93.01 y 93.02):		
93.03.00	id id id		
93.04	Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03), incluso los artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas lanzacohetes, pistolas y revólveres detonadores, cañones granfuegos, cañones lanzacabos, etc.:		
	A.—Escopetas, rifles y carabinas, de caza y deportivas:		
93.04.10.1	I. rifles deportivos de ánima rayada, de calibre 6 mm. o de calibres inferiores	N	
93.04.10.9	II. las demás armas deportivas y de caza	N (UF)	
93.04.90	B.—Las demás		
93.05	Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas):		
93.05.00.1	A.—Escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas	N (UF)	
93.05.00.9	B.—Las demás		
93.06	Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la partida 93.01 (incluidos los esbozos para cañones de armas de fuego):		
93.06.10	A.—Para armas de la partida 93.03		
	B.—Para otras armas:		
93.06.31	I. esculptas simplemente esbozadas		
	II. otras partes y piezas sueltas:		
93.06.35	a) para armas de la partida 93.02		
	b) las demás:		
93.06.39.1	1. cañones y báculos terminados y punzonados en banco de prueba, para escopetas, rifles de caza y deportivos	N (UF)	
93.06.39.9	2. las demás		

CAPÍTULO 94

MUEBLES, MOBILIARIO MEDICO-QUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fis.
94.01	Sillas y otros asientos, incluso los transformables en camas (con exclusión de los comprendidos en la partida 94.02), y sus partes:		
	A.—Sillas y otros asientos tapizados con cuero (con exclusión de sus partes y piezas sueltas), destinado a aeronaves civiles:		
94.01.02.1	I. de estructura metálica		
94.01.02.2	II. de estructura de otras materias		
	B.—Los demás:		
	I. especialmente concebidos para aerodinos:		
	a) sin forrar ni tapizar y partes de los mismos:		
	1. de metal:		
94.01.06.1	— sillas y otros asientos		
94.01.08.1	— partes		
	2. de otras materias:		
94.01.06.2	— sillas y otros asientos		
94.01.08.2	— partes		
	b) forrados o tapizados y partes de los mismos:		
	1. de estructura metálica:		
94.01.06.3	— sillas y otros asientos		
94.01.08.3	— partes		
	2. estructura de otras materias:		
94.01.06.4	— sillas y otros asientos		
94.01.08.4	— partes		
	II. los demás:		
	a) sin forrar ni tapizar y partes de los mismos:		
	1. de madera:		
	— sin rellenar:		
94.01.41.1	— de madera sin curvar		
94.01.45.1	— de madera curvada		
94.01.50.1	— rellenos		
94.01.93.1	— partes de sillas y otros asientos		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
94.01.60.1	2. de otras materias vegetales (mimbre, caña, bambú, etc.):		
94.01.99.1	— sillas y otros asientos		
	— partes de sillas y otros asientos		
94.01.20.1	3. de metal		
	— especialmente concebidos para vehículos automóviles		
	— los demás:		
94.01.31.1	— sin rellenar		
94.01.35.1	— rellenos		
94.01.91.1	— partes de sillas y otros asientos:		
94.01.99.2	— para vehículos automóviles		
	— las demás		
94.01.70.1	4. de otras materias:		
	— sillas y otros asientos		
	— partes de sillas y otros asientos:		
94.01.91.2	— para vehículos automóviles		
94.01.99.3	— las demás		
	b) forrados o tapizados y partes de los mismos:		
	1. de estructura de madera o de otras materias vegetales:		
	— de madera:		
	— sin rellenar:		
94.01.41.2	— de madera sin curvar		
94.01.45.2	— de madera curvada		
94.01.50.2	— rellenos		
94.01.93.2	— partes de sillas y otros asientos		
	— de otras materias vegetales:		
94.01.60.2	— sillas y otros asientos		
94.01.99.4	— partes de sillas y otros asientos		
	2. de estructura metálica:		
	— especialmente concebidos para vehículos automóviles		
	— las demás sillas y otros asientos:		
94.01.31.2	— sin rellenar		
94.01.35.2	— rellenos		
94.01.99.5	— partes de sillas y otros asientos		
	3. de estructura de otras materias:		
	— sillas y otros asientos		
	— partes de sillas y otros asientos:		
94.01.91.3	— para vehículos automóviles		
94.01.99.6	— las demás		
94.02	Mobiliario médico-quirúrgico, por ejemplo: mesas de operaciones, mesas de reconocimiento y análogos, camas con mecanismo para usos clínicos, etc.; sillones de dentista y análogos, con dispositivo mecánico de orientación y elevación; partes de estos objetos:		
	A.— Mesas de operaciones y sillones para usos clínicos, ambos con mecanismo de elevación y orientación:		
94.02.10.1	— sillones de dentista y similares		
94.02.90.1	— los demás		
94.02.90.2	B.— Los demás:		
	C.— Partes y piezas sueltas:		
94.02.10.2	— para sillones de dentista y similares		
94.02.90.3	— las demás		
94.03	Otros muebles y sus partes:		
	A.— Muebles destinados a aeronaves civiles (con exclusión de sus partes y piezas sueltas):		
94.03.11	— de metales comunes		
94.03.15	— de madera		
94.03.19	— de otras materias		
	B.— Los demás muebles:		
	I. de materias vegetales:		
	a) de madera:		
94.03.51	— muebles de dormitorio		
94.03.55	— muebles de comedor y de cuarto de estar		
94.03.57	— muebles de cocina		
94.03.61	— muebles de tiendas y almacenes		
	— muebles de oficina:		
94.03.64	— mesas y otros muebles de oficina que no sobrepasen la altura de las mesas (alrededor de 80 cm.)		
94.03.69	— los demás, que superen la altura de una mesa (alrededor de 80 cm.)		
94.03.82	b) de otras materias (mimbre, caña, bambú, etc.)		
	II. de metal:		
94.03.21	— camas		
94.03.23	— mesas de dibujo sin equipar		
	— muebles de oficina:		
94.03.31	— mesas y otros muebles de oficina que no sobrepasen la altura de las mesas (alrededor de 80 cm.)		
	— los demás, que superen la altura de una mesa (alrededor de 80 cm.):		
94.03.33	— armarios con puertas, persianas u trampillas		
94.03.35	— armarios de cajones, clasificadores y ficheros		
94.03.39	— los demás		
94.03.49	— los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
94.03.71	III. muebles mixtos de madera y de metal y los demás:		
94.03.82.1	— de materias plásticas artificiales		
94.03.82.2	— mixtos de madera y metal		
	— los demás		
94.03.91	IV. partes de muebles:		
	a) de metal		
	b) los demás:		
94.03.95	— de madera		
94.03.99	— de otras materias		
94.04	Somieres; artículos de cama y similares que tengan muelles, o bien rellenos o guarnecidos interiormente de cualquier materia, tales como colchones, cubrepiés, edredones, cojines, "poufs", almohadas, etc., incluidos los de caucho o materias plásticas artificiales, en estado esponjoso o celular, recubiertos o no:		
	A.— Artículos de cama y similares, de materias plásticas artificiales en estado esponjoso o celular, recubiertos o no:		
94.04.11	— colchones		
94.04.19	— los demás		
	B.— Los demás:		
	I. somieres		
94.04.30	II. colchones y demás efectos de cama y similares:		
	a) de caucho, en estado esponjoso o celular		
94.04.51	b) de otras materias:		
94.04.55	— de muelles metálicos		
94.04.59	— los demás		

CAPITULO 95

MATERIAS PARA TALLA Y MOLDEO, LABRADAS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisc.
(95.01)	SUPRIMIDA		
(95.02)	SUPRIMIDA		
(95.03)	SUPRIMIDA		
(95.04)	SUPRIMIDA		
95.05	Concha de tortuga, nácar, marfil, hueso, cuerno, asta, coral natural o reconstituido y otras materias animales para tallar, trabajados (incluidas las manufacturas):		
	A.— Coral natural o reconstituido, labrado:		
	I. combinado con otras materias:		
	a) simplemente trabajado		
95.05.11.1	b) en objetos terminados (incluidos los esbozos):		
95.05.11.2	— gravados Lujó, art. 22 b		
95.05.11.3	— " " art. 25 h		
95.05.11.4	— " " art. 25 b		
95.05.11.9	— los demás		
	II. otro:		
	a) simplemente trabajado		
	b) en objetos terminados (incluidos los esbozos):		
95.05.19.1	— gravados Lujó, art. 22 b		
95.05.19.2	— " " art. 25 h		
95.05.19.3	— " " art. 25 b		
95.05.19.4	— " " art. 25 b		
95.05.19.9	— los demás		
	B.— Los demás:		
	I. placas, hojas, varillas, tubos, discos y formas similares, sin pulimentar ni manufacturar de otra manera:		
95.05.50.1	a) de nácar		
95.05.50.9	b) de otras materias		
	II. no expresados:		
	a) simplemente trabajados:		
95.05.89.1	1. de nácar		
95.05.81.1	2. de otras materias:		
95.05.89.2	— de marfil		
	— las demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
	b) en objetos terminados (incluidos los esbozos):		
	1. varillajes para abaricos:		
95.05.81.2	- de marfil		
95.05.89.3	- de otras materias		
	2. los demás:		
	- de marfil:		
95.05.81.3	- gravados Lujo art. 22 b		
95.05.81.4	- " " art. 25 h		
95.05.81.5	- " " art. 25 h		
95.05.81.9	- los demás		
	- de otras materias:		
95.05.89.4	- gravados Lujo art. 22 b		
95.05.89.5	- " " art. 25 h		
95.05.89.6	- " " art. 25 h		
95.05.89.9	- los demás		
(95.06)	SUPRIMIDA		
(95.07)	SUPRIMIDA		
95.08	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas (incluidas las manufacturas); manufacturas moldeadas o talladas de cera natural (animal o vegetal); mineral o artificial, de parafina, de estearina, de gomas o resinas naturales (copal, colofonia, etc.) o de pastas de modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas, no expresadas ni comprendidas en otra partida; gelatina sin endurecer trabajada, distinta de la comprendida en la partida 35.03, y manufacturas de esta materia:		
95.08.20	A.-Materias vegetales o minerales para tallar, en placas, hojas, varillas, tubos, discos y formas similares, sin pulir ni trabajar de otro modo		
	B.- Las demás:		
	I. materias vegetales o minerales para tallar:		
	a) simplemente trabajadas		
	b) manufacturas (incluidos los esbozos):		
95.08.80.2	- gravados Lujo art. 22 b		
95.08.80.3	- " " art. 25 h		
95.08.80.4	- " " art. 25 b		
95.08.80.5	- los demás		
95.08.80.6	II. manufacturas de cera		
95.08.80.7	III. gelatina sin endurecer trabajada y sus manufacturas		
95.08.80.9	IV. las demás		

CAPITULO 96

MANUFACTURAS DE CEPILLERIA, BROCHAS, PINCELES, ESCOBAS, BORLAS Y CEDAZOS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
96.01	Escobas y escobillas de haces atados, con mango o sin él; artículos de cepillería (cepillos, cepillos-escoba, brochas, pinceles y análogos), incluidos los cepillos que constituyan elementos de maquinaria; cabezas preparadas para artículos de cepillería; rodillos para pintar; redecas de caucho o de otras materias flexibles análogas:		
	A.-Escobas y escobillas de haces atados, con mango o sin él; cabezas preparadas para artículos de cepillería:		
96.01.01	I. escobas y escobillas de haces atados		
96.01.05	II. cabezas preparadas para artículos de cepillería		
	B.- Los demás:		
96.01.10	I. cepillos para dientes		N (UP)
	II. cepillos que constituyan elementos de maquinaria:		
96.01.31	- con cerdamen de alambres metálicos		
96.01.35	- con cerdamen de otras materias		
	III. los demás:		
	a) cepillos de tocador (para uñas, cabeza, manos, etc):		
96.01.91.1	- para la barba		
96.01.99.1	- los demás		
	b) otros cepillos:		
96.01.93.1	- para pintar, encalar, barnizar, y similares		
96.01.99.2	- los demás		
	c) los demás:		
96.01.91.2	- brochas de afeitar		
96.01.93.2	- brochas y pinceles para pintar, encalar, barnizar, y similares		
96.01.95	- rodillos para pintar		
96.01.99.9	- los demás		
(96.02)	SUPRIMIDA		
(96.03)	SUPRIMIDA		
(96.04)	SUPRIMIDA		
96.05	Borlas de tocador y artículos análogos, de cualquier materia		
96.05.00	id id id		
96.06	Tamles, cedazos y cribas, de mano, de cualquier materia:		
96.06.00.1	A.-De tela metálica		
96.06.00.9	B.- Los demás		

CAPITULO 97

JUGUETES, JUEGOS, ARTICULOS PARA RECREO Y PARA DEPORTES

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
97.01	Coches y vehículos de ruedas para juegos infantiles, tales como bicicletas, triciclos, patinetas, caballos mecánicos, autos de pedales, coches de muñecas y análogos:		
	- coches de todas clases para muñecas	97.01.10	
	- los demás	97.01.90	
97.02	Muñecas de todas clases:		
	A.- Muñecas (vestidas o sin vestir):		
	- de materias plásticas artificiales	97.02.11	
	- de otras materias	97.02.19	
	B.- Partes, piezas sueltas y accesorios:		
	I. cabezas	97.02.35.1	
	II. los demás:		
	- vestidos, calzados, tocados y otros accesorios	97.02.31	
	- las demás partes y piezas sueltas	97.02.35.2	
97.03	Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo:		
	A.- De madera:		
	I. con mecanismo de resorte	97.03.05.1	
	II. con mecanismos eléctricos	97.03.05.2	
	III. los demás	97.03.05.3	
	IV. partes y piezas	97.03.05.4	
	B.- Otros:		
	I. con mecanismo de resorte:		
	- armas de juguete	97.03.20.1	
	- los demás:		
	- de materias plásticas artificiales	97.03.59.1	
	- de metal	97.03.69.1	
	- de caucho	97.03.80.1	
	- de otras materias	97.03.85.1	
	- surtidos de juguetes de la presente subparida B que difieran entre ellos por la materia constitutiva, colocados en panoplias o sistemas de presentación análogos	97.03.90.1	
	II. con mecanismos eléctricos:		
	- modelos reducidos de trenes eléctricos	97.03.11	
	- circuitos de coches eléctricos	97.03.15	
	- armas de juguete	97.03.20.2	
	- aparatos de proyección y otros juguetes ópticos	97.03.30.1	
	- instrumentos y aparatos musicales	97.03.40.1	
	- los demás:		
	- de materias plásticas artificiales:		
	- modelos reducidos para montar	97.03.51.1	
	- juguetes de construcción	97.03.55.1	
	- los demás	97.03.59.2	
	- de metal:		
	- modelos miniatuura obtenidos por moldeo	97.03.61.1	
	- los demás	97.03.69.2	
	- de tejido	97.03.75.1	
	- de caucho	97.03.80.2	
	- de otras materias	97.03.85.2	
	- surtidos de juguetes de la presente subpartida B que difieran entre ellos por la materia constitutiva, colocados en panoplias o sistemas de presentación análogos	97.03.90.2	
	III. los demás:		
	a) globos de caucho hinchable	97.03.80.3	
	b) los demás:		
	- armas de juguete	97.03.20.3	
	- juguetes ópticos	97.03.30.2	
	- instrumentos y aparatos musicales	97.03.40.2	
	- los demás		
	- de materias plásticas artificiales:		
	- modelos reducidos para montar	97.03.51.2	
	- juguetes de construcción	97.03.55.2	
	- los demás	97.03.59.3	
	- de metal:		
	- modelos miniatuura obtenidos por moldeado	97.03.61.2	
	- los demás	97.03.69.3	
	- de tejido	97.03.75.2	
	- de caucho	97.03.80.4	
	- de otras materias	97.03.85.3	
	- surtidos de juguetes de la presente subpartida B que difieran entre ellos por la materia constitutiva, colocados en panoplias o sistemas de presentación análogos	97.03.90.3	
97.03.90.4	IV. partes, piezas sueltas y accesorios		

CAPITULO 98

MANUFACTURAS DIVERSAS

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
97.04	Artículos para juegos de sociedad (incluidos los juegos con motor o mecanismo para lugares públicos, tenis de mesa, mesas de billar y mesas especiales de juego de casino):		
97.04.10	A.—Naipes, incluso los de juguete		
97.04.15	B.—Raquetas, pelotas y redes para tenis de mesa		
	C.—Los demás:		
	I. juegos con motor o mecanismo para lugares públicos:		
97.04.98.1	a) que distribuyan dinero, fichas de consumición o premios		
	b) los demás:		
97.04.20	— cinescopios de cines que presenten características de juegos de competición		
	— los demás:		
97.04.91	— juegos con motor o movimiento para lugares públicos		
97.04.98.2	— los demás		
	II. otros juegos:		
97.04.95	— billares, mesas, mesas especiales para juegos de casinos o de salones, mesas de juego de mesa y mesas de juegos similares		
97.04.98.3	— otros juegos		
97.05	Artículos para diversiones y fiestas, accesorios de cumpleaños y artículos sorpresa; artículos y accesorios para árboles de Navidad y artículos similares para fiestas de Navidad (árboles de Navidad artificiales, nacimientos, figuras de nacimientos, etc.):		
97.05.10	— artículos para diversiones y fiestas, accesorios de cumpleaños y artículos sorpresa		
	— artículos y accesorios para árboles de Navidad y artículos similares para fiestas de Navidad:		
97.05.51	— de vidrio		
97.05.59	— de otras materias		
97.06	Artículos y artefactos para juegos al aire libre, gimnasia, atletismo y demás deportes, con exclusión de los artículos de la partida 97.04:		
	A.—Artículos de cricket y de polo:		
97.06.03.1	I. pelotas de cricket y de polo		
97.06.03.2	II. palos de cricket y mazos de polo		
97.06.03.3	III. los demás		
97.06.07	B.—Raquetas de tenis		
	C.—Los demás:		
97.06.10	I. aparatos de gimnasia		
	II. balones y pelotas para deportes:		
97.06.20.1	a) balones de cuero o con una cámara de aire, pelotas de frontón, de béisbol y de hockey		
97.06.20.2	b) balones de caucho o materias plásticas y las cámaras de aire para balones, sueltas		
97.06.20.3	c) pelotas de tenis, golf y los demás		
	III. raquetas similares a las de tenis, cestas y palas para frontón, prensas y marcos para raquetas:		
97.06.35	— raquetas		
97.06.80.1	— los demás		
97.06.80.2	IV. palos de golf		
	V. palos de hockey y picas de alpinista, bastones para esquiar y similares:		
97.06.49.1	— bastones para esquiar y sus partes y piezas		
97.06.80.3	— los demás		
97.06.80.4	VI. material para deportes náuticos		
97.06.50.1	VII. patines de ruedas		
	VIII. los demás artículos para juegos al aire libre, atletismo y otros deportes:		
97.06.41	— esquís de nieve		
	— partes, piezas sueltas y accesorios para esquís:		
97.06.43	— sujeciones para esquís		
97.06.49.2	— los demás		
97.06.50	— patines para hielo y patines de ruedas		
97.06.80.5	— los demás		
97.07	Anzuelos, salabardos y cazamariposas; artículos para pescar con sedal; címbales, espejos para la caza de alondras y artículos de caza similares:		
97.07.10	A.—Anzuelos sin montar		
	B.—Los demás:		
97.07.99.1	I. salabardos y cazamariposas		
97.07.91	II. carretes para la pesca		
97.07.99.2	III. cañas de pescar y accesorios para la pesca con sedal (flotadores, cebos artificiales, sedales montados, etc.)		
97.07.99.9	IV. címbales, espejos y artículos de caza similares		
97.08	Tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y demás atracciones de feria, incluidos los circos, zocos y teatros ambulantes:		
97.08.00	Id. Id. Id.		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fisca.
98.01	Botones, botones de presión, gemelos y similares (incluso los esbozos y formas para botones y las partes de botones):		
	A.—Esbozos y formas para botones:		
98.01.10.1	I. de botones de presión		
	II. los demás:		
98.01.10.2	1. de metal		
98.01.10.3	2. de nácar, marfil y corozo		
98.01.10.9	3. de otras materias		
	B.—Botones y gemelos y sus partes sueltas:		
98.01.33	I. gemelos y similares		
	II. los demás:		
98.01.31	a) de presión		
	b) los demás:		
	1. de metal:		
98.01.35.1	— sin recubrir de materias textiles		
98.01.39.1	— los demás		
98.01.39.2	2. de nácar, marfil y corozo		
	3. de otras materias:		
98.01.37	— de materias plásticas artificiales, sin recubrir de materias textiles		
98.01.39.3	— los demás		
98.02	Cierres de cremallera y sus partes (correderas, etc.):		
	A.—Cremalleras con dientes de metales comunes y sus partes de metales comunes:		
98.02.11	— cremalleras completas		
98.02.15	— cintas de cualquier longitud, simplemente provistas de sus dientes		
98.02.19	— las demás		
	B.—Los demás:		
	— cremalleras con sus dientes y sus partes:		
98.02.51	— cremalleras completas		
98.02.55	— cintas de cualquier longitud, simplemente provistas de sus dientes		
98.02.59	— las demás		
98.02.99	— las demás		
98.03	Portaplumas, estilográficas y portaminas; portalápices y similares; sus piezas sueltas y accesorios (guardapuntas, sujetadores, etc.), con exclusión de los artículos de las partidas 98.04. y 98.05:		
	A.—Portaplumas con depósito y estilográficas:		
	I. plumas estilográficas, bolígrafos, rotuladores y similares, con mecanismo:		
	a) con cuerpo, con capuchón o ambos, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos:		
98.03.12.1	— estilográficas y bolígrafos		
98.03.23	— los demás		
	b) los demás:		
	— estilográficas y bolígrafos:		
98.03.13.1	— con cartucho reemplazable		
98.03.15.1	— los demás		
98.03.17.1	— estilográficas y rotuladores con punta de fibras o de mecha de fieltro		
98.03.21	— estilográfica para dibujar con tinta china		
98.03.25	— portaplumas con depósito y otras estilográficas		
	II. bolígrafos y rotuladores sin mecanismo:		
98.03.12.2	— bolígrafos con cuerpo o capuchón de metales preciosos o de chapados de metales preciosos		
	— los demás:		
98.03.13.2	— bolígrafos con cartucho reemplazable		
98.03.15.2	— los demás bolígrafos		
98.03.17.2	— rotuladores		
	B.—Otros portaplumas; portaminas; portalápices y similares:		
	I. con mecanismo:		
	a) con cuerpo, con capuchón o ambos, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos:		
98.03.32.1	— portaminas		
98.03.39.1	— los demás		
	b) los demás:		
98.03.34.1	— portaminas		
98.03.39.2	— los demás		

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
	II. los demás:		
98.03.32.2	- portaminas:		
	- con cuerpo o capuchón de metales preciosos o de chapados de metales preciosos		
98.03.34.2	- los demás		
98.03.39.3	- los demás	sin N.	
	C.- Piezas sueltas y accesorios:		
98.03.51	I. piezas de metales comunes obtenidas por "tornecado a la barra"	sin N.	
	II. los demás:		
98.03.55	- cartuchos de recambio para estilográficas y bolígrafos		
98.03.61	- cartuchos de recambio para estilográficas y rotuladores con punta de fibras o de mecha de fieltro		
	- los demás:		
98.03.71	- de metales	sin N.	
98.03.75	- los demás	sin N.	
98.04	Plumillas para escribir y puntos para plumas:		
	A.- Plumillas para escribir:		
	I. de oro		
98.04.11	II. de otras materias		
98.04.19	B.- Puntos para plumas		
98.04.30			
98.05	Lápices (incluso los pizarriños), minas, pasteles y carboncillos; tizas para escribir y dibujar; jaboncillos de sastrer y tizas para billares:		
	A.- Lápices (incluso los pizarriños), minas, pasteles y carboncillos:		
	I. Lápices con funda		
	II. los demás:		
98.05.11	a) pizarriños y carboncillos		
98.05.19.1	b) otros lápices y pasteles		
98.05.19.2	c) minas		
98.05.19.3			
98.05.30	B.- Tizas para escribir y dibujar, jaboncillos de sastrer y tizas para billares		
98.06	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, con o sin marco:		
98.06.00	id. id. id.		
98.07	Sellos, numeradores, imprentillas, fechadores, tiradores y análogos, manuales:		
98.07.00.1	A.- Automáticos		
98.07.00.2	B.- Los demás		
98.08	Cintas entintadas para máquinas de escribir y cintas entintadas similares, montadas o no sobre carretes; tampones impregnados o no, con caja o sin ella:		
	A.- Cintas:		
	- de materias plásticas artificiales		
98.08.11	- las demás		
98.08.19			
98.08.50	B.- Tampones		
98.09	Lacre de escritorio y para botellas, presentado en plaquitas, barras o formas similares; pastas a base de gelatina para reproducciones gráficas, rodillos de imprenta y usos análogos, incluso sobre soporte de papel o de materia textil:		
98.09.00.1	A.- Lacre		
98.09.00.2	B.- Los demás		
98.10	Encendedores (mecánicos, eléctricos, de catalizadores, etc.) y sus piezas sueltas, excepto las piedras y las mechas:		
98.10.05	A.- Piezas de metales comunes obtenidas por torneado "a la barra", cuyo diámetro no exceda de 25 mm.		
	B.- Los demás:		
	I. encendedores:		
	a) de oro, plata, platino o de chapados de metales preciosos:		
	- de bolsillo:		
	- de gas:		
98.10.10.1	- no recargables	N.	
	- recargables:		
98.10.21.1	- con encendido eléctrico	N.	
98.10.29.1	- con encendido de otro tipo	N.	
98.10.30.1	- de otros combustibles	N.	
98.10.40.1	- de mesa	N.	
98.10.50.1	- los demás	N.	
	b) los demás:		
	I. de gas:		
	- de bolsillo:		
	- no recargables	N.(CF)	
	- recargables:		
98.10.21.2	- con encendido eléctrico	N.(CF)	
98.10.29.2	- con encendido de otro tipo	N.(CF)	
98.10.40.2	- de mesa	N.(CF)	
98.10.50.2	- los demás	N.(CF)	

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
	2. los demás:		
98.10.30.2	- de bolsillo		N.(CF)
98.10.40.3	- de mesa		N.(CF)
98.10.50.3	- los demás		N.(CF)
98.10.80	II. partes y piezas sueltas		
98.11	Pipas (incluidos los escalabornes y las cazoletas); boquillas; embocaduras, cañones y demás piezas sueltas:		
98.11.10	A.- Escalabornes de pipas, de madera o de raíz		
	B.- Los demás:		
	- pipas y cazoletas:		
98.11.91	- de madera o de raíz		
98.11.95	- de otras materias		
98.11.99	- los demás		
98.12	Peines, peinetas, pasadores y artículos análogos:		
98.12.10.1	A.- De celuloide.		
	B.- De otras materias plásticas artificiales, de caucho o de ebonita:		
	- de ebonita o de otras materias plásticas artificiales		
98.12.10.2	- de caucho		
98.12.90.1			
98.12.90.2	C.- De otras materias		
(98.13)	SUPRIMIDA		
98.14	Pulverizadores de tocador, sus monturas y las cabezas de monturas:		
	- pulverizadores de tocador		
98.14.10	- monturas y cabezas de monturas		
98.14.50			
98.15	Termos y demás recipientes isotérmicos montados, cuyo aislamiento se consiga por vacío, así como sus partes (con exclusión de las ampollas de vidrio):		
98.15.20	A.- Termos y demás recipientes isotérmicos montados, de capacidad no superior a 0'75 litros		
	B.- Los demás:		
	- de capacidad superior a 0'75 litros		
98.15.30	- partes (excepto las ampollas de vidrio)		
98.15.70			
98.16	Maniqués y análogos; autómatas y escenas animadas para escaparates:		
98.16.00	id. id. id.		

CAPITULO 99

OBJETOS DE ARTE, OBJETOS PARA COLECCIONES Y ANTIGUEDADES

Clave estadística	Partida arancelaria y designación de la mercancía	Código CUCI	Unid. estad. y/o fac.
99.01	Cuadros, pinturas y dibujos realizados totalmente a mano, con exclusión de los dibujos industriales de la partida 49.06 y de los artículos manufacturados decorados a mano.		
99.01.00	id. id. id.		
99.02	Grabados, estampas y litografías originales.		
99.02.00	id. id.		
99.03	Obras originales del arte escultórico y escultórico, de cualquier materia.		
99.03.00	id. id. id.		
99.04	Sellos de Correos y análogos (tarjetas postales y sobres postales con franqueo impreso, marcas postales, etc.), timbres fiscales y similares, obliterados o bien sin obliterar, pero que no tengan curso legal ni estén destinados a tenerlo en el país de destino.		
99.04.00	id. id. id.		
99.05	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía y anatomía; objetos para colecciones que tengan un interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.		
99.05.00	id. id. id.		
99.06	Objetos de antigüedad mayor de un siglo.		
99.06.00	id. id. id.		